



Ayuntamiento Constitucional de  
**Atzacmulco 2022-2024**



**Atzacmulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

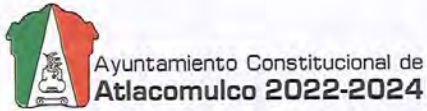
# **GACETA MUNICIPAL**

Atzacmulco, México 28 de Abril de 2023

Gaceta No. **56** | Año **2** | Volumen **1**

Periodo de publicación: **Abril 2023**





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**ACTA No. 68**

**LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

EN EL MUNICIPIO DE ATACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO; SIENDO LAS DOCE HORAS CON OCHO MINUTOS DEL DÍA JUEVES VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PARA EL PERIODO 2022-2024; MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; GREGORIO PLATA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; ANALLELI MERCADO REYES, PRIMERA REGIDORA; BERNARDO VELASCO PASCACIO, SEGUNDO REGIDOR; GENOVEVA ESCOBAR MELCHOR, TERCERA REGIDORA; C. HÉCTOR CÁRDENAS MARTÍNEZ, CUARTO REGIDOR; ERIK ESQUIVEL ENRÍQUEZ, QUINTO REGIDOR; UZIEL FUENTES LUCIANO, SEXTO REGIDOR; JULIA CRUZ PLATA, SÉPTIMA REGIDORA; QUIENES SON ASISTIDOS POR EL C. CECILIO NICOLÁS MATEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; QUIEN DA FE PARA CELEBRAR LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SUS ARTÍCULOS 28, 48 FRACCIONES I, V Y 91 FRACCIÓN V.



## CONTENIDO

**ACUERDOS DE LA LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO..... 03**

**PAG.**

- SE AUTORIZA LA EXENCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, ASÍ COMO CERTIFICACIONES DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, DE NO ADEUDO DE PREDIAL Y PLANO MANZANERO, DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0240122002000000, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ISSEMYM, EL CUAL ALBERGA AL HOSPITAL REGIONAL ATLACOMULCO, UBICADO EN CALLE ING. LUIS GALINDO RUIZ S.N. ESQ. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, COL. LIC. ISIDRO FABELA C.P. 50450 ATLACOMULCO ESTADO DE MÉXICO.
- SE AUTORIZA LA CONDONACIÓN DEL 55% DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 0240408401000000, PROPIEDAD DEL EJIDO DE MANTO DEL RIO.
- SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO.





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos Juntos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

## ACTA No. 68

### LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

EN EL MUNICIPIO DE ATACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO; SIENDO LAS DOCE HORAS CON OCHO MINUTOS DEL DÍA JUEVES VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PARA EL PERIODO 2022-2024; MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; GREGORIO PLATA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; ANALLELI MERCADO REYES, PRIMERA REGIDORA; BERNARDO VELASCO PASCACIO, SEGUNDO REGIDOR; GENOVEVA ESCOBAR MELCHOR, TERCERA REGIDORA; C. HÉCTOR CÁRDENAS MARTÍNEZ, CUARTO REGIDOR; ERIK ESQUIVEL ENRÍQUEZ, QUINTO REGIDOR; UZIEL FUENTES LUCIANO, SEXTO REGIDOR; JULIA CRUZ PLATA, SÉPTIMA REGIDORA; QUIENES SON ASISTIDOS POR EL C. CECILIO NICOLÁS MATEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; QUIEN DA FE PARA CELEBRAR LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SUS ARTÍCULOS 28, 48 FRACCIONES I, V Y 91 FRACCIÓN V.

### PUNTO NO. I

PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 FRACCIONES I Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE DIÓ INICIO A LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, POR LO QUE LA C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYÓ EN EL ACTO AL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE PROCEDIERA CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN.

EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANIFESTÓ A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO QUE PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SUS ARTÍCULOS 29 Y 30; PROCEDIO A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO.

C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL;	PRESENTE
C. GREGORIO PLATA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL;	PRESENTE
C. ANALLELI MERCADO REYES, PRIMERA REGIDORA;	PRESENTE
C. BERNARDO VELASCO PASCACIO, SEGUNDO REGIDOR;	PRESENTE
C. GENOVEVA ESCOBAR MELCHOR, TERCERA REGIDORA;	PRESENTE
C. HÉCTOR CÁRDENAS MARTÍNEZ, CUARTO REGIDOR;	PRESENTE

Pág. 1





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlaconomulco 2022-2024**



**Atlaconomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

## ACTA No. 68

### LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

C. ERIK ESQUIVEL ENRÍQUEZ, QUINTO REGIDOR;  
C. UZIEL FUENTES LUCIANO, SEXTO REGIDOR;  
C. JULIA CRUZ PLATA, SÉPTIMA REGIDORA;

PRESENTE  
PRESENTE  
PRESENTE

ACTO SEGUIDO, EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INFORMA Y CERTIFICA QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES NUEVE DE LOS NUEVE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO; EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

### PUNTO NO. II

EL C. CECILIO NICOLÁS MATEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INFORMA QUE EL PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA ES EL RELATIVO A LA DISPENSA DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DEBIDO A QUE YA HA SIDO FIRMADA CON ANTERIORIDAD.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

ATENDIENDO A LA INSTRUCCIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, NUEVE VOTOS.

QUIENES ESTÉN POR LA NEGATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, CERO VOTOS.

SE REGISTRAN CERO ABSTENCIONES.

INFORMA EL C. SECRETARIO A LA SEÑORA PRESIDENTA QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES EL SIGUIENTE:

### ACUERDO:

**PMATLA/SA/01085/2023.**- SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Pág. 2





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

## ACTA No. 68

### LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

#### PUNTO NO. III

ACTO SEGUIDO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EL C. CECILIO NICOLÁS MATEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, QUE REGIRÁ ESTA SESIÓN ORDINARIA.

#### ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL (**AGOTADO**).
- II. DISPENSA DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (**AGOTADO**).
- III. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. (**EN PROCESO**)
- IV. AUTORIZAR LA EXENCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, ASÍ COMO CERTIFICACIONES DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, DE NO ADEUDO DE PREDIAL Y PLANO MANZANERO, DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ISSEMYM, EL CUAL ALBERGA AL HOSPITAL REGIONAL ATLACOMULCO.
- V. AUTORIZAR LA CONDONACIÓN DEL 55% DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 0240408401000000, PROPIEDAD DEL EJIDO DE MANTO DEL RIO.
- VI. APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO.
- VII. ASUNTOS GENERALES.
  1. ENTREGA DE TRES DICTÁMENES DE GIRO.
  2. ENTREGA DEL RESUMEN FINANCIERO DEL EJERCICIO FISCAL 2022.
  3. INFORME DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2023, RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA LA ESTANCIA INFANTIL.
- VIII. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Pág. 3





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos todos*  
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**ACTA No. 68**

**LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

ATENDIENDO A LA INSTRUCCIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, NUEVE VOTOS.

QUIENES ESTÉN POR LA NEGATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, CERO VOTOS.

SE REGISTRAN CERO ABSTENCIONES.

INFORMA EL C. SECRETARIO A LA SEÑORA PRESIDENTA QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES EL SIGUIENTE:

**ACUERDO:**

**PMATLA/SA/01086/2023.-** SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA QUE REGISTRARÁ LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA.

**PUNTO NO. IV**

**AUTORIZAR LA EXENCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, ASÍ COMO CERTIFICACIONES DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, DE NO ADEUDO DE PREDIAL Y PLANO MANZANERO, DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ISSEMYM, EL CUAL ALBERGA AL HOSPITAL REGIONAL ATLACOMULCO.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO TMA/SUB-ING/006/04/23, SIGNADO POR LA M. EN D. LUCÍA EUNICE TORRES GUERRERO, TESORERA MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL CUAL, SOLICITA SE SOMETA A

Pág. 4





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**

*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**ACTA No. 68**

**LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

CONSIDERACIÓN DEL CABILDO, LA EXENCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, ASÍ COMO CERTIFICACIONES DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, DE NO ADEUDO DE PREDIAL Y PLANO MANZANERO, DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0240122002000000, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ISSEMYM, EL CUAL ALBERGA AL HOSPITAL REGIONAL ATLACOMULCO, UBICADO EN CALLE ING. LUIS GALINDO RUIZ S.N. ESQ. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, COL. LIC. ISIDRO FABELA C.P. 50450 ATLACOMULCO ESTADO DE MÉXICO.

Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en el que se establece que las exenciones del impuesto predial, señalan que para acreditar fehacientemente dichas exenciones deben ser bienes de dominio público.

Se entiende como público el conjunto de bienes y derechos de titularidad pública destinados al uso público (como las vías y caminos públicos), o a un servicio público (como un hospital público, un centro escolar público, las oficinas de un ayuntamiento o cualquier otra instalación) o bien aquellos a los que una ley califica como demaniales (como las playas, las aguas o las minas) y cuyo uso privativo requiere una concesión administrativa o un permiso, que sólo la administración pública puede otorgar.

Por lo que atendiendo a lo que establecen los fundamentos legales antes invocados, la exención del pago de impuesto predial antes señalado, **es procedente** por acreditarse debidamente que es inmueble de derecho público y cumplieron con todos y cada uno de los requisitos señalados por el marco jurídico aplicable.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

Pág. 5







Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**ACTA No. 68**

**LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

ATENDIENDO A LA INSTRUCCIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, NUEVE VOTOS.

QUIENES ESTÉN POR LA NEGATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, CERO VOTOS.

SE REGISTRAN CERO ABSTENCIONES.

INFORMA EL C. SECRETARIO A LA SEÑORA PRESIDENTA QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES LOS SIGUIENTES:

**ACUERDOS:**

**PMATLA/SA/01087/2023.-** SE AUTORIZA LA EXENCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, ASÍ COMO CERTIFICACIONES DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, DE NO ADEUDO DE PREDIAL Y PLANO MANZANERO, DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0240122002000000, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ISSEMYM, EL CUAL ALBERGA AL HOSPITAL REGIONAL ATLACOMULCO, UBICADO EN CALLE ING. LUIS GALINDO RUIZ S.N. ESQ. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, COL. LIC. ISIDRO FABELA C.P. 50450 ATLACOMULCO ESTADO DE MÉXICO.

**PMATLA/SA/01088/2023.-** SE INSTRUYE A LA TESORERA MUNICIPAL, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, REALICE LO CONDUCENTE.

**PMATLA/SA/01089/2023.-** SE INSTRUYE A LA TITULAR DE CATASTRO, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, REALICE LO CONDUCENTE.

**PMATLA/SA/01090/2023.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL" Y ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

**PMATLA/SA/01091/2023.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

Pág. 6





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlacomulco 2022-2024**



**Atlacomulco**

*Sumos Juntos*  
Cabildo Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**ACTA No. 68**

**LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

**PUNTO NO. V**

**AUTORIZAR LA CONDONACIÓN DEL 55% DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 0240408401000000, PROPIEDAD DEL EJIDO DE MANTO DEL RIO.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO TMA/SUB-ING/007/04/23, SIGNADO POR LA M. EN D. LUCÍA EUNICE TORRES GUERRERO, TESORERA MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL CUAL, SOLICITA SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO, LA AUTORIZACIÓN DE LA **CONDONACIÓN DEL 55% DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 0240408401000000, PROPIEDAD DEL EJIDO DE MANTO DEL RIO.**

Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 18 de la Ley de Ingresos para el Estado de México y Municipios vigente, en el que establece "Los ayuntamientos podrán acordar en favor de los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, sujetos al pago del Impuesto Predial y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2023, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución a su cargo y de los accesorios legales causados."

Por lo que la Tesorería Municipal considera viable dicha condonación, toda vez que cumple con los fines previstos jurídicamente.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

Pág. 7





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlacomulco 2022-2024**



**Atlacomulco**  
*Somos todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**ACTA No. 68**

**LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

ATENDIENDO A LA INSTRUCCIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, NUEVE VOTOS.

QUIENES ESTÉN POR LA NEGATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, CERO VOTOS.

SE REGISTRAN CERO ABSTENCIONES.

INFORMA EL C. SECRETARIO A LA SEÑORA PRESIDENTA QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES LOS SIGUIENTES:

**ACUERDOS:**

**PMATLA/SA/01092/2023.-** SE AUTORIZA LA CONDONACIÓN DEL 55% DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 0240408401000000, PROPIEDAD DEL EJIDO DE MANTO DEL RIO.

**PMATLA/SA/01093/2023.-** SE INSTRUYE A LA TESORERA MUNICIPAL, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, REALICE LO CONDUCTENTE.

**PMATLA/SA/01094/2023.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL" Y ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ATLA COMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

**PMATLA/SA/01095/2023.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

**PUNTO NO. VI**

**APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE ATLA COMULCO.**

Pág. 8





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**ACTA No. 68**

**LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO CGMMR/079/04/2023, SIGNADO POR LA M.D.F. GABRIELA BASTIDA MONTIEL, A TRAVÉS DEL CUAL, EXPONE LO SIGUIENTE:

La mejora regulatoria en el municipio de Atacomulco, se ha convertido en una política pública de relevancia para el municipio, se ha buscado crear dependencias eficientes y eficaces, con normas claras que lleven a cargo trámites y servicios simplificados: para lo cual se adecuó el Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Atacomulco, alineándolo al ámbito federal, a fin de generar la mejora integral, continua y permanente de la regulación municipal de manera coordinada con las autoridades de mejora regulatoria y la sociedad civil, por lo que es necesario contar con un Reglamento Municipal.

Es imprescindible que a través de la aplicación del Reglamento y de la mejora regulatoria se resuelvan problemáticas reales en la gestión de trámites y servicios con una implementación efectiva, acertada y coordinada a nivel nacional, estatal y municipal.

El Gobierno Municipal de Atacomulco trabaja comprometido con los principios de transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas, buscando que, las acciones que emprenda, logren el máximo beneficio para la sociedad mediante la decidida visión de colocar al ciudadano en el centro de todas sus acciones y decisiones. Con ello se busca, en todas sus dependencias, la simplificación, mejora y no duplicidad en regulaciones, trámites y servicios que propicie seguridad jurídica, certidumbre de derechos, obligaciones, focalización de objetivos claros, concretos, bien definidos, coherencia y armonización de regulaciones.

Pág. 9





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos todos*  
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**ACTA No. 68**

**LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

EXPUESTO LO ANTERIOR, SE SOLICITA LA DISPENSA DE LECTURA DEL REGLAMENTO EN CITA, TODA VEZ, QUE USTEDES YA LO CONOCEN, EN VIRTUD DE QUE SE LES ENTREGÓ CON ANTERIORIDAD, EL CUAL, SE INSERTA INTEGRAMENTE EN EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, POR LO QUE SE SOLICITA A ESTE CUERPO EDILICIO EMITAN LA APROBACIÓN CORRESPONDIENTE.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

ATENDIENDO A LA INSTRUCCIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, NUEVE VOTOS.

QUIENES ESTÉN POR LA NEGATIVA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, CERO VOTOS.

SE REGISTRAN CERO ABSTENCIONES.

INFORMA EL C. SECRETARIO A LA SEÑORA PRESIDENTA QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES LOS SIGUIENTES:

**ACUERDOS:**

**PMATLA/SA/01096/2023.-** SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, QUE A LA LETRA DICE:

**REGLAMENTO PARA LA  
MEJORA REGULATORIA DEL  
MUNICIPIO DE ATLACOMULCO**

Pág. 10





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlacomulco 2022-2024**



**Atlacomulco**

*Somos Juntos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**ACTA No. 68**

**LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 124 Y 139 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 31 FRACCIÓN I Y XXXVI, 48 FRACCIÓN III, 162 FRACCIÓN V BIS Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; LEY PARA LA MEJORA REGULATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 37 FRACCIÓN I DEL BANDO MUNICIPAL Y DECRETO NÚMERO 331 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018, HAGO SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO MUNICIPAL:

**MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 25, DÉCIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 139 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN I BIS, 48 FRACCIÓN XIII BIS, 85 BIS, TER, QUÁTER, QUINQUIES Y SEXIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 2, 19 AL 28, 37, 40, 54, 62 Y 63 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, Y;**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Que el 17 de septiembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 331, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversos ordenamientos legales orientados a detonar un mejor ambiente de negocios y la prestación de trámites y servicios más ágiles a cargo de la Administración Pública Municipal, que se otorgan a la ciudadanía mediante la simplificación de requisitos, tiempos y costos, para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los particulares, a efecto de elevar los

Pág. 11





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlacomulco 2022-2024**



**Atlacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**ACTA No. 68**

**LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

niveles de eficiencia en el desempeño gubernamental y ampliar los cauces de viabilidad para el desarrollo socioeconómico de la entidad.

Que para dar cumplimiento al objeto de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, mediante el establecimiento de mecanismos pertinentes en instrumentos normativos adecuados para tal fin, resulta necesaria una alineación al marco regulatorio municipal para generar la mejora integral, continua y permanente de su regulación, de manera coordinada con las autoridades de mejora regulatoria y la sociedad civil, por lo que es necesario contar con un Reglamento Municipal.

Que el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, señala que la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria queda formalmente constituida de forma permanente desde la fecha de instalación en el municipio, por lo que, al cambio de Administración Municipal, la Comisión Municipal quedará subsistente, solo siendo necesario, en su caso, el nombramiento de nuevos integrantes, en la primera sesión que celebre la administración entrante.

Que uno de los factores que inciden directamente en el desarrollo económico y administrativo de una región determinada, es la calidad de su marco regulatorio y los mecanismos para asegurar un proceso constante para su mejora, que promuevan y garanticen la implementación de instrumentos y buenas prácticas para el desarrollo óptimo de la gestión empresarial, que sea capaz de generar un ambiente favorable para el desarrollo de negocios así como facilitar a la ciudadanía en general un servicio integral por medio de la implementación de herramientas tecnológicas.

Que uno de los objetivos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 6 de enero de 2016, así como lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 139 bis, es el de regular la gestión de trámites, servicios, procesos administrativos, actos, comunicaciones y procedimientos, realizados con el uso de medios digitales y electrónicos, lo cual guarda relación directa con el objeto de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, por lo que se hace necesario establecer mecanismos de

Pág. 12





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlacomulco 2022-2024**



**Atlacomulco**

*Samuel Juárez*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**ACTA No. 68**

**LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

vinculación entre las autoridades involucradas en la aplicación de ambos instrumentos normativos, para asegurar su cumplimiento.

De la misma manera es imprescindible que a través de la aplicación del presente reglamento y de la mejora regulatoria se resuelvan problemáticas reales en la gestión de trámites y servicios con una implementación efectiva, acertada y coordinada a nivel nacional, estatal y municipal.

**ACUERDO:**

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE  
ATLACOMULCO**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria para todas las dependencias del municipio y tiene por objeto:

I. Regular las disposiciones de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios en el ámbito de la Administración Pública Municipal;

II. Establecer los procedimientos para la integración y funcionamiento de la Comisión Municipal y su relación con el Consejo Municipal, Consejo Estatal y la Comisión Estatal; así como establecer bases y principios para la efectiva coordinación entre las dependencias del gobierno municipal;

III. Regular los procedimientos para impulsar y consolidar la mejora continua de la regulación municipal;

IV. Definir los mecanismos para que los trámites, servicios, actos y procesos administrativos, comunicaciones y procedimientos derivados de la regulación municipal que se sometan al proceso de mejora regulatoria, puedan ser

Pág. 13







Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlacomulco 2022-2024**



**Atlacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**ACTA No. 68**

**LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

gestionados con el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en los términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios;

V. Establecer las bases y procedimientos para la integración y administración del Registro Municipal de Trámites y Servicios; e

VI. Identificar, reconocer y resolver las asimetrías operativas o funcionales que se presenten en el cumplimiento del marco regulatorio.

**Artículo 2.** Este Reglamento aplicará a los actos, procedimientos y resoluciones de la Comisión Municipal, Consejo Municipal y Comités Internos de todas las dependencias municipales en términos de la legislación aplicable, y corresponde a éstos su cumplimiento.

**Artículo 3.** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Agenda Regulatoria:** A la propuesta de normas y reglas que los sujetos obligados pretenden expedir;
- II. **Análisis de Impacto Regulatorio:** Al documento mediante el cual las dependencias municipales justifican ante la Comisión Municipal, la creación de nuevas regulaciones o reformas a las existentes;
- III. **Análisis de Impacto Regulatorio ex ante:** Es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica;
- IV. **Análisis de Impacto Regulatorio ex post:** A la evaluación de regulaciones vigentes que generen costos de cumplimiento, mediante la consulta pública cada 5 años;
- V. **Apartado web municipal:** Al recuadro en el portal de Internet, en el que se publica toda la información que concierne en la materia, incluyendo el Catálogo de Trámites y Servicios, así como los formatos, instructivos, y otros mecanismos para llevar a cabo la gestión de los mismos;
- VI. **Autoridad de Mejora Regulatoria:** A la Comisión Municipal;
- VII. **Ayuntamiento:** Al órgano de gobierno integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine;

Pág. 14





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**

*Somos Juntos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**ACTA No. 68**

**LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

- VIII. **Catálogo:** Al Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- IX. **Catálogo Municipal de Regulaciones:** Al conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en el municipio;
- X. **Comisión Estatal:** A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- XI. **Comisión Municipal:** A la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- XII. **Comité Interno:** A los órganos constituidos al interior de cada dependencia para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- XIII. **Consejo Estatal:** Al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria;
- XIV. **Consejo Municipal:** Al Consejo Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Atacomulco;
- XV. **Convenio de Coordinación:** Al instrumento jurídico de coordinación entre los diferentes ámbitos de gobierno para favorecer los procesos de mejora regulatoria en el municipio, hacerlos más eficientes, para cumplir objetivos plasmados en el Programa Anual de Mejora Regulatoria;
- XVI. **Coordinador General Municipal y Enlace de Mejora Regulatoria:** Al auxiliar de la o el Presidente Municipal en la ejecución de las políticas, programas y acciones en materia de Mejora Regulatoria;
- XVII. **Dependencias municipales:** A los Órganos de la Administración Pública Municipal, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos Autónomos y Desconcentrados;
- XVIII. **Dictamen:** A la opinión que emita la Comisión Municipal sobre los programas, proyectos de regulación y Análisis de Impacto Regulatorio;
- XIX. **Expediente Único para Trámites y Servicios:** Al conjunto de documentos electrónicos emitidos por las dependencias municipales asociados a personas físicas o jurídico colectivas, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente para resolver trámites y servicios;
- XX. **Encuesta:** A la técnica de recolección de datos para investigación, que genere información estadística y/o de evaluación en materia de mejora regulatoria, con la finalidad de conocer el estado que guarda el municipio y en su caso implementar programas en materia de mejora regulatoria en beneficio de la sociedad;
- XXI. **Impacto Regulatorio:** Al efecto que la regulación puede generar en distintos ámbitos del quehacer público, social o económico;
- XXII. **Ley General:** A la Ley General de Mejora Regulatoria;

Pág. 15





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlacomulco 2022-2024**



**Atlacomulco**

*Somos todos*  
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**ACTA No. 68**

**LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

- XXIII. **Ley:** A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- XXIV. **Municipio:** Al municipio de Atlacomulco, Estado de México;
- XXV. **Derogada;**
- XXVI. **Padrón:** Al registro de servidores públicos con nombramiento de inspector, verificador, visitador o supervisor o cuyas competencias sean las de vigilar el cumplimiento de alguna regulación de carácter municipal;
- XXVII. **Presidente:** A la o al Presidente Municipal y Presidente de la Comisión y Consejo Municipal;
- XXVIII. **Proceso de calidad regulatoria:** Al conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación que de manera sistemática realizan las dependencias sobre su regulación interna y que tienen por objeto que ésta sea suficiente, integral y congruente a efecto de garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica;
- XXIX. **Programa Anual Municipal:** Al Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio de Atlacomulco;
- XXX. **Programa Sectorial:** Al Programa Anual de Mejora Regulatoria de un área o dependencia;
- XXXI. **Protesta Ciudadana:** A la herramienta ciudadana para hacer peticiones y/o inconformarse por presuntas negativas y/o falta de respuesta en las solicitudes de trámites y/o servicios previstos en el Catálogo Municipal de Trámites y Servicios;
- XXXII. **Proyectos de Regulación:** A las propuestas para la creación, reforma o eliminación de regulaciones que para ser dictaminadas, presentan las dependencias a la Comisión Municipal;
- XXXIII. **REMUVID:** A la integración del Registro Municipal de Inspectores, Verificadores y Visitadores y el Listado de Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias;
- XXXIV. **Registro Municipal:** Al Registro Municipal de Trámites y Servicios del Municipio de Atlacomulco;
- XXXV. **Reglamento:** Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- XXXVI. **Regulaciones:** A las disposiciones de carácter general denominados Bando Municipal, reglamentos, planes, programas, reglas, normas técnicas,

Pág. 16





Ayuntamiento Constitucional de  
Atlacomulco 2022-2024



Atlacomulco

Siempre Unidos  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

## ACTA No. 68

### LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

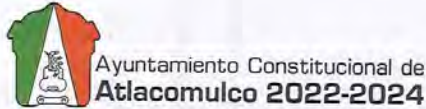
- manuales, acuerdos, instructivos, criterios, lineamientos, circulares y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- XXXVII. **Reporte Anual:** Al Reporte Anual de Metas e Indicadores de Desempeño Regulatorio, en el que se analiza y estudia por parte de la Comisión Municipal el cumplimiento del Programa Anual de Mejora Regulatoria;
- XXXVIII. **Reporte Trimestral:** Al Reporte Trimestral de Avance Programático del Programa Anual de Mejora Regulatoria que las dependencias integran cada tres meses y que envían a la Comisión Municipal para los efectos de la Ley y el Reglamento;
- XXXIX. **Servicio:** A cualquier beneficio o actividad que los sujetos obligados, en el ámbito de su competencia, brinden a los particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;
- XL. **Sistema de Protesta Ciudadana:** Al Sistema mediante el cual se da seguimiento a peticiones y/o inconformidades ciudadanas por presuntas negativas y/o falta de respuesta en las solicitudes de trámites y/o servicios previstos en la normatividad aplicable;
- XLI. **Sistema Estatal:** Al Sistema Estatal en materia de Mejora Regulatoria; y
- XLII. **Trámite:** A cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o jurídico colectivas realicen ante la autoridad competente en el ámbito municipal, ya sea para cumplir una obligación o, bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución.
- XLIII. **Sujetos Obligados:** A las dependencias de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 4.** El sistema estatal tiene por objeto coordinar a las autoridades del orden estatal, municipal y los sujetos obligados, en sus respectivos ámbitos de competencia; mediante normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y la política estatal y municipal en materia de mejora regulatoria.

**Artículo 5.** Todas las regulaciones, los actos y procedimientos de las dependencias municipales, así como los trámites y servicios que corresponda prestar al gobierno municipal, y los contratos que éste celebre con los particulares, estarán sujetos a lo previsto por la Ley, Reglamentos, Manuales y demás disposiciones aplicables.

Pág. 17





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**ACTA No. 68**

**LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

**Artículo 6.** La creación, reforma o abrogación de las regulaciones que pretendan llevar a cabo las dependencias, deberán estar justificadas en una causa de interés público o social y orientarse a la simplificación, la desregulación y la reducción de la discrecionalidad de sus actos y procedimientos, además de proveer a la solución de la problemática que pudiere inhibir la consecución de los objetivos de la Ley.

Para que las regulaciones municipales surtan efectos jurídicos y obliguen a las dependencias, deberán estar publicadas previamente en la Gaceta Municipal.

**Artículo 7.** El Ayuntamiento podrá suscribir convenios de coordinación y participación con otros Ayuntamientos y con otros niveles o instancias de gobierno y entes públicos, para la mejor observancia y ejercicio de facultades concurrentes o coincidentes. En esos convenios deberán observarse las disposiciones de las leyes y los reglamentos aplicables, promover la creación y consolidación de un sistema de mejora regulatoria, de desregulación y simplificación de los procesos de gestión de trámites y servicios administrativos, que abonen a la eficacia y la eficiencia en la prestación del servicio público.

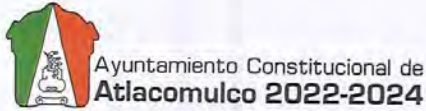
**Artículo 8.** La Comisión Municipal y el Consejo Municipal podrán formular la propuesta de convenios de coordinación y participación con la Comisión Estatal, y con otras organizaciones y organismos públicos, sociales o privados, para su autorización por Cabildo a efecto de proveer de mejor manera al cumplimiento del objeto de la Ley y el Reglamento, para la implementación y consolidación de un proceso continuo de mejora regulatoria y establecer procesos de calidad regulatoria al interior de las dependencias.

La Comisión Municipal y el Consejo Municipal someterán dichos convenios a consideración del Cabildo para su aprobación o modificación según lo estime procedente.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
SECCIÓN PRIMERA  
DEL CONSEJO MUNICIPAL**

Pág 18





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**ACTA No. 68**

**LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

**Artículo 8 Bis.** Órgano colegiado de colaboración, consultivo y de toma de decisiones, auxiliar de la Comisión Municipal, compuesto por diversos sectores de la sociedad atacomulquense y el gobierno; su fin objeto será evaluar las regulaciones vigentes recomendar alternativas regulatorias que mejoren las condiciones para el desarrollo social y económico del municipio; mediante el consejo se fijarán prioridades, objetivos, estrategias, indicadores, metas e instancias de coordinación en materia de Mejora Regulatoria, criterios de monitorio y evaluación de la regulación.

**Artículo 8 ter.** El Consejo Municipal se conformará por:

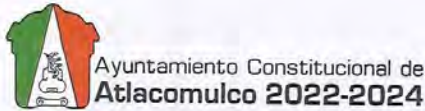
- I. La o el Presidente Municipal; que lo presidirá;
- II. La o el Suplente de la o el Presidente Municipal; que será el Secretario del Ayuntamiento;
- III. La o el Síndico Municipal;
- IV. La o el Regidor con la Comisión de Mejora Regulatoria;
- V. La o el Secretario Técnico, que será la o el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace Municipal de Mejora Regulatoria;
- VI. La o el Coordinador Jurídico del Ayuntamiento o su equivalente;
- VII. Las o los Directores de la Administración Pública Municipal que designe la o el Presidente Municipal; y
- VIII. Las o los representantes empresariales, de instituciones académicas e invitados de organizaciones legalmente constituidas, que determine la o el Presidente Municipal, quienes fungirán como Vocales;

**Artículo 8 Quáter.** El Consejo deberá sesionar de forma ordinaria cuando menos dos veces al año, lo hará con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por medio de mayoría simple.

Quien presida la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.

Pág. 19





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**ACTA No. 68**

**LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones de la Comisión Municipal y la o el Secretario Técnico observará las mismas disposiciones aplicables a la o al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.

**Artículo 8 Quinquies.** El Consejo Municipal se debe integrar dentro de los primeros 30 días hábiles del año en que inicie la Administración Municipal, levantándose acta relativa a su constitución.

**Artículo 8 Sexies.** El Consejo Municipal tendrá, las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Establecer directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos tendientes a la implementación de la Política de Mejora Regulatoria en el Municipio;
- II. Conocer y opinar sobre el Programa Anual de Mejora Regulatoria que propongan los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal;
- III. Conocer los resultados de las encuestas, información, estadísticas y evaluación en materia de mejora regulatoria municipal;
- IV. Conocer y opinar sobre las Evaluaciones de Avance Programático del Programa Anual de Mejora Regulatoria y la evaluación de resultados;
- V. Conocer y opinar sobre la Política Municipal de Mejora Regulatoria para el municipio;
- VI. Conocer y opinar sobre el Plan Estratégico Municipal de Mejora Regulatoria;
- VII. Promover el uso de principios, objetivos, metodologías, instrumentos, programas, criterios y herramientas acordes con las buenas prácticas;
- VIII. Conocer problemáticas que impidan el cumplimiento de los objetivos de la normatividad en materia de Mejora Regulatoria y emitir recomendaciones;

Pág. 20





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2023-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**ACTA No. 68**

**LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

- IX. Con formar grupos de trabajo especializados que podrán ser creados y organizados por materia, para la consecución de los objetivos de la Mejora Regulatoria, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables;
- X. Emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados, para el debido cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la Mejora Regulatoria;
- XI. Conocer y analizar las propuestas que emita el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria y emitir recomendaciones derivadas de estas;
- XII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Consejo;
- XIII. Dar difusión a las actividades de Mejora Regulatoria en el municipio; y
- XIV. Las demás que establezca los ordenamientos jurídicos de la materia.

Los cargos del Consejo Municipal serán honoríficos. Las y los integrantes tendrán derecho a voz y voto.

**SECCION SEGUNDA  
DE LA COMISION MUNICIPAL**

**Artículo 9.** La Comisión Municipal es el órgano colegiado de coordinación, consulta, apoyo y construcción de consensos para implementar y conducir un proceso continuo y permanente de política pública de mejora regulatoria en el municipio, y garantizar la transparencia en la elaboración y aplicación del marco normativo o reglamentario, y que éste genere beneficios mayores a la sociedad que sus costos de cumplimiento.

**Artículo 10.** La Comisión Municipal se conformará por:

- I. La o el Presidente Municipal, quien la presidirá;
- II. La o el Síndico Municipal;
- III. El número de las y/o regidores que estime el Presidente Municipal;

Pág. 21







Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**

*Somos líderes*  
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**ACTA No. 68**

**LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

- IV. La o el titular del Área Jurídica;
- V. La o el Contralor Municipal;
- VI. Todas las o los titulares de las diferentes áreas que integran la Administración Pública Municipal;
- VII. Las o los representantes empresariales, de instituciones académicas e invitados de organizaciones legalmente constituidas, que determine la o el Presidente Municipal con acuerdo de Cabildo;
- VIII. La o el Secretario Técnico, que será la o el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace Municipal de Mejora Regulatoria, designado por la o el Presidente; y
- IX. Representantes de la ciudadanía invitados.

Los cargos de la Comisión Municipal serán honoríficos. Las y los integrantes tendrán derecho a voz y voto, excepto la o el Secretario Técnico y los señalados en las fracciones VII y IX, quienes solo tendrán derecho a voz.

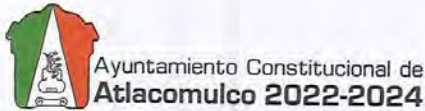
**Artículo 11.** Son integrantes permanentes de la Comisión Municipal, los señalados en las fracciones I a VIII del artículo anterior, así como la o el Secretario Técnico.

En las sesiones de la Comisión Municipal, la o el Presidente únicamente podrá ser suplido por la o el Secretario del Ayuntamiento, con todas las atribuciones y derechos del primero. El resto de las y los integrantes permanentes podrán designar a una o un suplente, quienes tendrán derecho a voz y voto.

En las sesiones de la Comisión Municipal, deberán estar presentes la o el Presidente o su Suplente y la o el Secretario Técnico independientemente del quórum legal que deba cumplirse.

Pág. 22





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**ACTA No. 68**

**LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

**Artículo 12.** La Comisión Municipal se debe integrar dentro de los primeros 10 días hábiles del año en que inicie la Administración Municipal, y el acta relativa a su constitución se deberá remitir por la o el Coordinador General de Mejora Regulatoria Municipal, vía correo electrónico a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, dentro de los cinco días siguientes a la instalación de la Comisión Municipal.

**Artículo 13.** La o el Presidente hará llegar la invitación a las sesiones de la Comisión Municipal por conducto de la o el Secretario Técnico, a los organismos patronales y empresariales formalmente constituidos con representación en el municipio, agrupados en las principales ramas de actividad económica, para que acrediten a sus representantes, propietario y suplente, a más tardar durante la última semana del mes de enero del año respectivo.

**Artículo 14.** A consideración de la o el Presidente, podrá ser invitado a las sesiones de la Comisión Municipal una o un representante de la Comisión Estatal. La o el Presidente podrá invitar a las sesiones a las o los titulares de las dependencias y representantes de la Administración Pública Estatal, a especialistas y a representantes de organismos públicos y privados que considere conveniente, quienes solo tendrán derecho a voz.

**SECCIÓN TERCERA  
DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL**

**Artículo 15.** Las sesiones de la Comisión Municipal serán de carácter ordinario y extraordinario. Las primeras tendrán lugar cada tres meses y las extraordinarias serán las que se celebren fuera de estas fechas.

**Artículo 16.** Para celebrar sesión ordinaria, la o el Presidente, por conducto de la o el Secretario Técnico, enviará la convocatoria respectiva a las y los integrantes de la Comisión Municipal, con al menos diez días hábiles de anticipación.

Pág. 23





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Sumos todos*  
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**ACTA No. 68**

**LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

**Artículo 17.** La o el Presidente, por conducto de la o el Secretario Técnico, hará llegar la convocatoria a todos los integrantes de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y a las o los especialistas o representantes de organizaciones cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas, de acuerdo con los temas a analizar, con al menos diez días hábiles antes de aquél en que vaya a celebrarse la sesión respectiva.

**Artículo 18.** Para celebrar sesión extraordinaria, se requerirá que sea solicitada por escrito a la o el Presidente, por al menos un tercio de las o los integrantes permanentes o por la totalidad de las o los representantes del sector privado, debiendo justificar las razones. Recibida la solicitud y comprobado que cumple con los requisitos legales, la o el Presidente emitirá la convocatoria respectiva para que la sesión extraordinaria tenga lugar dentro de los tres días hábiles siguientes.

La o el Presidente podrá convocar a sesiones extraordinarias, por conducto de la o del Secretario Técnico, cuando lo considere necesario, debiendo justificar las razones en la convocatoria respectiva, la cual deberá emitir al menos cuarenta y ocho horas antes de su realización.

**Artículo 19.** La convocatoria para celebrar sesiones para la Comisión Municipal deberá señalar el tipo de sesión que se convoca, la fecha, hora y lugar de reunión, e incluir el orden del día de los asuntos que esta conocerá, y acompañará los documentos que serán motivo de análisis, opinión y/o resolución.

La convocatoria emitida en términos del párrafo anterior, tendrá efectos de segunda convocatoria cuando no exista el quórum legal para que la sesión sea válida, y tendrá lugar cuarenta minutos después con los integrantes que se encuentren presentes, y los acuerdos que de ésta sesión emanen serán válidos y obligatorios para los ausentes.

**Artículo 20.** La convocatoria para celebrar sesiones para la Comisión Municipal deberá estar firmada por la o el Presidente y/o por la o el Secretario Técnico, y deberá enviarse por:

- I. Mensajería;

Pág. 24





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**

*Somos todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**ACTA No. 68**

**LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

- II. Correo certificado;
- III. Correo electrónico; y
- IV. Por cualquier otro medio idóneo e indubitable.

Para las y los integrantes permanentes, la convocatoria se enviará al domicilio o correo electrónico oficial, y para las o los representantes del sector privado e invitados, se enviará al domicilio o correo electrónico que éstos hubieren señalado para tal efecto.

**Artículo 21.** Las sesiones de la Comisión Municipal, serán válidas cuando se cuente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.

En caso de que la Comisión Municipal tuviere que decidir algún asunto mediante la votación de sus miembros, el escrutinio de las votaciones corresponderá a la o el Secretario Técnico.

**Artículo 22.** Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos. La o el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

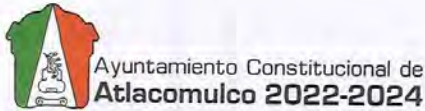
**Artículo 23.** Las actas de sesión de la Comisión Municipal contendrán fecha, hora y lugar de la reunión; nombre de las y los asistentes; el orden del día; el desarrollo de la misma; y la relación y sentido en que fueron resueltos los asuntos; deberán estar firmadas por la o el Presidente, la o el Secretario Técnico, y por las o los integrantes que estuvieron presentes en el desahogo de la misma.

**SECCIÓN CUARTA  
DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES  
DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL**

**Artículo 24.** La Comisión Municipal tendrá, además de las que le prescribe la Ley, las atribuciones y obligaciones siguientes:

Pág. 25





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**ACTA No. 68**

**LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

- I. Promover la política pública de mejora regulatoria y la competitividad del Municipio, en coordinación con el Gobierno del Estado, las instancias de mejora regulatoria previstas en la Ley, y los sectores privado, social y académico;
- II. Revisar el marco regulatorio municipal y prestar la asesoría que requieran las dependencias en la elaboración y actualización de los proyectos de regulación;
- III. Recibir y dictaminar los proyectos de regulación, lineamientos administrativos, así como los Análisis de Impacto Regulatorio que le envíen las dependencias, e integrar los expedientes respectivos;
- IV. Impulsar la realización de diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas;
- V. Aprobar el Programa Anual Municipal con las observaciones o comentarios efectuados en su caso, por la Comisión Estatal, así como los proyectos de regulación y los Análisis de Impacto Regulatorio que presente la o el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, para su envío a la Comisión Estatal;
- VI. Recibir, analizar y observar los Reportes Trimestrales y el Reporte Anual que le remitan las dependencias para su presentación al Cabildo;
- VII. Aprobar la suscripción de los convenios a que se refiere el artículo 7 del presente Reglamento;
- VIII. Difundir los lineamientos, manuales e instructivos que reciba de la Comisión Municipal, necesarios para conformar y operar los Comités Internos para la creación de su Programa Sectorial; con la finalidad que elaboren el Análisis de Impacto Regulatorio sobre sus regulaciones propuestas;
- IX. Presentar a la Comisión Estatal, y ésta al Consejo, los comentarios y opiniones de los particulares, respecto de las propuestas de creación, reforma o eliminación de regulaciones, atento a los principios de máxima publicidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones;

Pág. 26





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**ACTA No. 68**

**LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

- X.** Enviar a la Comisión Estatal los Reportes Trimestrales; así como el Reporte Anual, para los fines legales y reglamentarios;
- XI.** Aprobar los indicadores que las dependencias deberán observar para la evaluación y medición de los resultados de la mejora regulatoria y la simplificación de los trámites y servicios;
- XII.** Promover y emitir recomendaciones a las dependencias para el debido cumplimiento de las disposiciones en materia de mejora regulatoria;
- XIII.** Promover el uso de principios, objetivos, metodologías, instrumentos, programas, criterios y herramientas acordes a la buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria;
- XV.** Conocer, analizar y atender los resultados de las encuestas, información estadística y evaluación en materia de mejora regulatoria municipal;
- XV.** Promover, conocer y atender los Análisis de Impacto Regulatorio respecto de las propuestas de creación, reforma o abrogación de regulaciones;
- XVI.** Promover análisis de costo-beneficio para cada uno de los trámites y servicios generados por las dependencias, así como el diseño, fundamentación y resolución de trámites y procedimientos administrativos;
- XVII.** Administrar y publicar la información del REMUVID;
- XVIII.** Conocer y resolver las Protestas Ciudadanas que se presenten por acciones u omisiones del servidor público encargado del trámite y/o servicio;
- XIX.** Crear en su portal de internet municipal el vínculo para la consulta pública;
- XX.** Definir mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de información relacionada con la materia;

Pág. 27





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

## ACTA No. 68

### LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

**XXI.** Identificar problemáticas regulatorias que incidan en la competitividad o desarrollo económico y social; y

**XXII.** Las demás que le confiera la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable.

**Artículo 25.** La o el Presidente tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

**I.** Designar por escrito a la o el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, quien será el Enlace Municipal de Mejora Regulatoria ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, debiendo enviar a la Comisión Estatal constancia del referido nombramiento, para los efectos legales correspondientes;

**II.** Autorizar, modificar o rechazar las convocatorias a sesiones de la Comisión Municipal que le presente la o el Secretario Técnico;

**III.** Presidir las sesiones de la Comisión Municipal;

**IV.** Iniciar y levantar las sesiones de la Comisión Municipal, y decretar recesos;

**V.** Presentar a la Comisión Municipal el orden del día para su aprobación;

**VI.** Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello por conducto de la o el Secretario Técnico, en los términos del presente Reglamento;

**VII.** Invitar a las sesiones de la Comisión Municipal por conducto de la o el Secretario Técnico a especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado;

**VIII.** Presentar a la Comisión Municipal para su revisión y, en su caso, aprobación:

**a)** El Programa Anual Municipal;

Pág. 28





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlacomulco 2022-2024**



**Atlacomulco**

*Somos Juntos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**ACTA No. 68**

**LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

- b) Los oficios resolutivos de aprobación relacionados a los proyectos de regulación y a los Análisis de Impacto Regulatorio presentados por las dependencias;
  - c) Las propuestas de convenios de colaboración y coordinación de la Comisión Municipal;
  - d) Los Reportes Trimestrales y el Reporte Anual; y
  - e) Otros instrumentos que establezcan la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables para su debido cumplimiento.
- IX.** Presentar al Cabildo para su aprobación, el Programa Anual Municipal en la primera sesión de Cabildo del año siguiente que corresponda, los proyectos de regulación y los Análisis de Impacto Regulatorio que hubieren sido revisados y aprobados por la Comisión Municipal;
- X.** Enviar a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes, el Programa Anual Municipal, los proyectos de regulación, los Análisis de Impacto Regulatorio, así como los Reportes Trimestrales y el Reporte Anual;
- XI.** Proponer a la Comisión Municipal, a iniciativa propia o de alguno de sus integrantes, la conformación de grupos de trabajo para el análisis de temas específicos;
- XII.** Someter a consideración de la Comisión Municipal las sugerencias y propuestas de las o los integrantes e invitados del mismo, así como las que propongan los particulares, siempre que sean pertinentes para lograr los fines de la Comisión Municipal;
- XIII.** Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita la Comisión Municipal;
- XIV.** Regular la gestión de servicios, trámites, procesos y procedimientos administrativos a través del uso de las tecnologías de la información y

Pág. 29







Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**

*Somos Juntos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**ACTA No. 68**

**LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

comunicación en observancia a la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios y a la Ley;

**XV.** Vigilar la aplicación correcta y oportuna de este Reglamento;

**XVI.** Revisar el marco regulatorio municipal para diagnosticar su aplicación;

**XVII.** Acordar y ratificar los asuntos que se sometan a su consideración por las y los integrantes e invitados permanentes de la Comisión Municipal;

**XVIII.** Promover que la Comisión Municipal, las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, evalúen el costo de los trámites y servicios existentes;

**XIX.** Conocer, analizar y atender los resultados de las encuestas, información estadística y evaluación en materia de mejora regulatoria;

**XX.** Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal evalúen ordenamientos de nueva creación y los existentes a través de herramientas de Análisis de Impacto Regulatorio;

**XXI.** Proponer los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre esta materia generen los sujetos obligados;

**XXII.** Identificar problemáticas regulatorias que incidan en la competitividad o desarrollo económico y social; y

**XXIII.** Las demás que le confieran otros ordenamientos sobre la materia.

**Artículo 26.** La o el Secretario Técnico, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

Pág. 30





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**ACTA No. 68**

**LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

- I. Elaborar, firmar y enviar las convocatorias y documentación respectiva, a las y los integrantes y a las y los invitados a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Municipal, previamente autorizadas por la o el Presidente;
- II. Redactar el orden del día y preparar la documentación respectiva para su aprobación, en términos del Reglamento;
- III. Preparar la lista de asistencia y registrar la asistencia a las sesiones de la Comisión Municipal;
- IV. Brindar los apoyos logísticos que requiera la Comisión Municipal para celebrar sus sesiones y cumplir con las facultades que le otorga la Ley;
- V. Redactar, firmar y recabar las firmas de las actas de las sesiones de la Comisión Municipal y mantener actualizado el libro respectivo;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión Municipal;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos derivados de las Comisiones Temáticas de Mejora Regulatoria;
- VIII. Llevar el archivo de la Comisión Municipal;
- IX. Dar difusión a las actividades de la Comisión Municipal por los diferentes medios disponibles; y
- X. Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 27.** La coordinación y comunicación entre el municipio y la Autoridad Estatal de Mejora Regulatoria, se llevará a cabo a través de la o el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace de Mejora Regulatoria Municipal, para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas de la materia.

Pág. 31





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**

*Somos todos*  
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**ACTA No. 68**

**LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

En el ámbito de su competencia, la o el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace Municipal tiene las funciones siguientes:

- I. Ser el vínculo de su municipio con la Comisión Estatal;
- II. Coordinar la instalación formal de la Comisión y del Consejo Municipal;
- III. Coordinar con todas las dependencias la instalación formal de sus Comités Internos;
- IV. Coordinar con todos los Comités Internos la elaboración de sus Programas Sectoriales y demás actividades descritas en la Ley;
- V. Coordinar e integrar el Programa Anual Municipal y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes, siempre por vía electrónica o digital;
- VI. Coordinar la elaboración de los Análisis de Impacto Regulatorio;
- VII. Coordinar el procedimiento de la Protesta Ciudadana y darlo a conocer a la Comisión Municipal para los efectos procedentes;
- VIII. Administrar el Registro Municipal de Trámites y Servicios y el de Regulaciones; conforme a lo establecido en la Ley;
- IX. Mantener actualizado el Catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y cargas tributarias que correspondan;
- X. Mantener actualizado el Catálogo Nacional y Municipal de Regulaciones;
- XI. Enviar a la Comisión Estatal para las observaciones correspondientes, el Programa Anual Municipal, los proyectos de regulación y los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes;

Pág. 32





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**

*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**ACTA No. 68**

**LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

**XII.** Integrar y mantener actualizada la normatividad municipal para que esté disponible para su consulta en su portal de internet;

**XIII.** Integrar y mantener actualizado el REMUVID, que incluye el Padrón de Servidores Públicos autorizados y el listado de Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias que pueden realizar las dependencias;

**XIV.** Integrar los Reportes Trimestrales y el Reporte Anual y enviarlo a la aprobación del Cabildo y a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;

**XV.** Integrar y presentar la Agenda Regulatoria en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año;

**XVI.** Coordinar las propuestas incluidas en la Agenda Regulatoria con las diferentes dependencias;

**XVII.** Solicitar a la Comisión Estatal capacitación e inducción en materia de mejora regulatoria;

**XVIII.** Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley, a través del uso de las herramientas de la política pública de mejora regulatoria y de las tecnologías de la información y comunicación; y

**XIX.** Las demás que establezca la Ley, el Reglamento y la normatividad aplicable.

**Artículo 28.** Las y los integrantes de la Comisión Municipal tendrán las obligaciones siguientes:

**I.** Asistir a las sesiones de la Comisión Municipal a las que sean convocados;

**II.** Opinar sobre los programas sectoriales y Análisis de Impacto Regulatorio que presente la Comisión Municipal;

**III.** Opinar sobre los Reportes Trimestrales, el Reporte Anual y los proyectos de regulación;

Pág. 33





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**

*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**ACTA No. 68**

**LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

- IV. Participar en los grupos de trabajo a los que convoque la Comisión Municipal;
- V. Realizar comentarios y solicitar rectificaciones a las actas de las sesiones que consideren convenientes;
- VI. Presentar propuestas sobre regulaciones; y
- VII. Las demás que establezca la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

**CAPÍTULO TERCERO  
DE LOS COMITÉS INTERNOS**

**Artículo 29.** Los Comités Internos son órganos colegiados constituidos al interior de cada dependencia, y tienen por objeto auxiliar ala o al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace de Mejora Regulatoria de sus dependencias en el cumplimiento de sus funciones con el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas informáticos, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde la Comisión Municipal.

**Artículo 30.** Cada Comité Interno estará integrado por:

- I. La o el titular de la dependencia; quién podrá ser suplido por el funcionario público con nivel jerárquico inferior quien será el enlace de la materia y responsable de mejora regulatoria del sujeto obligado el cual tendrá estrecha comunicación con la o el Coordinador General de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento a la Ley;
- II. La o el Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia de que se trata, quien fungirá como Enlace del Área y tendrá estrecha comunicación con el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y será el que tenga el nivel jerárquico inmediato inferior al del titular;

Pág. 34





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**

*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**ACTA No. 68**

**LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

- III. Otro u otros responsables de área que determine el titular de la dependencia; y
- IV. Las o los representantes ciudadanos que acuerde el titular de la dependencia, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

**Artículo 31.** El Comité Interno sesionará cuatro veces al año, y podrá reunirse cuantas veces el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones de la Comisión Municipal y la o el Enlace de Mejora Regulatoria del área observará las mismas disposiciones aplicables a la o al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.

**Artículo 32.** Para el cumplimiento de su objeto, al interior de cada dependencia, el Comité Interno tendrá las siguientes funciones:

- I. La elaboración coordinada e integral de los Programas Sectoriales, los proyectos de regulación y los Análisis de Impacto Regulatorio de las dependencias participantes;
- II. La integración de sistemas de mejora regulatoria del municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las dependencias, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;
- III. La elaboración y preparación de los Reportes Trimestrales de las dependencias participantes, así como el Reporte Anual, para su envío a la Comisión Municipal;
- IV. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las dependencias, para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio del municipio;

Pág. 35





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlacomulco 2022-2024**



**Atlacomulco**

*Somos todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**ACTA No. 68**

**LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

V. Participar en la elaboración del Programa Sectorial del año respectivo, para su envío a la Comisión Municipal;

VI. Participar en la elaboración de los Análisis de Impacto Regulatorio, para su envío a la Comisión Municipal, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se proponga;

VII. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras regulaciones vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;

VIII. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;

IX. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;

X. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;

XI. Realizar análisis de costo-beneficio de los trámites y servicios municipales que emita, a efecto de contribuir a la desregulación y simplificación administrativa;

XII. Integrar las evidencias de los Reportes Trimestrales y el Reporte Anual conforme a los lineamientos e indicadores que apruebe la Comisión Municipal;

XIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al Catálogo de Trámites y Servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal, homologando la información con el Catálogo Nacional y el Registro Estatal de Trámites y Servicios;

Pág. 36





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**

*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**ACTA No. 68**

**LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

**XIV.** Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al Catálogo de Regulaciones a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;

**XV.** Emitir, aplicar y difundir el Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones del Municipio de Atacomulco;

**XVI.** En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento, los planes y programas que acuerde la Comisión Municipal;

**XVII.** Integrar, elaborar y mantener actualizado el REMUVID; y

**XVIII.** Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende la o el titular de la dependencia de su adscripción.

**CAPÍTULO CUARTO  
DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEJORA REGULATORIA**

**Artículo 33.** Para proveer al cumplimiento a las disposiciones aplicables de la Ley y el Reglamento, la o el Enlace de Mejora Regulatoria de cada dependencia, tendrá las siguientes funciones:

**I.** Preparar el Programa Sectorial, los proyectos de regulación y los Análisis de Impacto Regulatorio que analizará y evaluará el Comité Interno en la sesión respectiva y presentarlos al titular de la dependencia de su adscripción para su consideración;

**II.** Participar en las sesiones del Comité Interno y coadyuvar al cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas levantando las actas correspondientes;

**III.** Coordinar los trabajos de análisis de los proyectos de regulación, análisis de costo-beneficio de trámites y servicios, Análisis de Impacto Regulatorio, Reportes

Pág. 37







Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**

*Somos todos*  
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**ACTA No. 68**

**LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

Trimestrales, el Reporte Anual y otros instrumentos que se presentarán a la Comisión Municipal en la sesión del Comité Interno que corresponda;

IV. Enviar a la Comisión Municipal el Programa Sectorial;

V. Mantener actualizado el Catálogo de Trámites y Servicios de la dependencia de su adscripción y el Catálogo de Regulaciones y enviar oportunamente la información respectiva al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria de la Comisión Municipal para los efectos legales y reglamentarios; y

VI. Las demás que le correspondan de acuerdo con la normatividad aplicable.

**CAPÍTULO QUINTO  
DEL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA**

**Artículo 34.** El Programa Anual Municipal, se integra con la suma de los programas sectoriales de las dependencias, los que previa aprobación por su Comité Interno; son enviados al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, para que éste integre el Programa Municipal y solicite la opinión de la Comisión Estatal; lo someta al análisis y evaluación de la Comisión Municipal; y si no existieran observaciones para solventar lo someta a análisis, discusión y aprobación por el Cabildo, durante su primera sesión anual.

Tratándose del Programa Anual aprobado por la Comisión Municipal de Administraciones anteriores, el Programa Anual de Mejora Regulatoria deberá ser analizado, discutido y aprobado por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de la Administración entrante, para ser turnado a la aprobación del Cabildo.

El Programa Anual Municipal tendrá por objeto dar a conocer oportunamente a los ciudadanos las estrategias que habrán de implementar las dependencias en consecución de las acciones de mejora regulatoria propuestas para el año calendario de que se trate.

El Programa Anual Municipal estará orientado a contribuir al proceso de perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio local e

Pág. 38





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlacomulco 2022-2024**



**Atlacomulco**

*Somos Juntos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**ACTA No. 68**

**LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

impulsar el desarrollo económico en el Estado, en general y de Atlacomulco, en lo particular.

Para la elaboración del Programa Anual Municipal se deberán formar grupos de trabajo especializados, que se podrán constituir por materia o grados de desarrollo, para la consecución de los objetivos de mejora regulatoria de acuerdo a las disposiciones de la materia.

**Artículo 35.** Los Comités Internos elaborarán su Programa Sectorial conforme a los lineamientos y manuales emitidos por la Comisión Municipal que especificarán los términos de referencia para su elaboración.

**Artículo 36.** El Enlace de Mejora Regulatoria de cada dependencia, proporcionará a la Comisión Municipal la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite en un término de 10 días hábiles.

**Artículo 37.** El Enlace de Mejora Regulatoria de cada dependencia podrá solicitar a la Comisión Municipal la modificación o baja de una acción inscrita en el Programa Anual, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno.

La solicitud de modificación de acciones no podrá exceder del primer semestre del año en curso.

**Artículo 38.** El Enlace de Mejora Regulatoria de cada dependencia podrá solicitar por única ocasión mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno, la reconducción de acciones inscritas en el Programa Sectorial que, por circunstancias imprevistas, no se cumplieron en el ejercicio programado.

**Artículo 39.** Procede la exención de presentación del Programa Anual cuando la dependencia acredite ante la Comisión Municipal mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno en que se indique, que no cuenta con acciones de política pública de mejora regulatoria.

Pág. 39





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos todos*  
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**ACTA No. 68**

**LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

**CAPÍTULO SEXTO  
DEL REGISTRO DE VISITAS DOMICILIARIAS**

**Artículo 40.** El REMUVID se integrará por:

- I. Padrón de inspectores;
- II. El Listado de Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias que pueden realizar las dependencias; y
- III. La información y lineamientos que al efecto expide el Consejo Nacional, la Comisión Estatal y Comisión Municipal.

**Artículo 41.** El Padrón contendrá la lista de los servidores públicos autorizados para realizar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias en el ámbito administrativo; las dependencias que lleven a cabo las acciones descritas en este ordenamiento, serán los encargados de inscribir en el padrón, a los servidores públicos a que se refiere el presente artículo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a aquellas inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias requeridas para atender situaciones de emergencia. Para tales efectos, dentro de un plazo de cinco días posteriores a la habilitación, el Sujeto Obligado deberá informar y justificar a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria las razones para habilitar a nuevos inspectores o verificadores requeridos para atender la situación de emergencia.

**Artículo 42.** El Padrón contará con los datos de los servidores públicos autorizados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección de datos personales.

Pág. 40





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**

*Somos Todos*  
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**ACTA No. 68**

**LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

**Artículo 43.** La sección de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias deberá publicar como mínimo, la siguiente información:

- I. Número telefónico del Órgano de Control Interno;
- II. Número telefónico de las autoridades competentes encargadas de ordenar inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias. Lo anterior, con la finalidad de que las personas a las cuales se realizan las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias puedan cerciorarse de la veracidad de las mismas;
- III. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias, relacionado con las regulaciones inscritas en el Registro Municipal de Regulaciones; y
- IV. Los requisitos que a su vez sean trámites o servicios, relacionados con la inspección y que se encuentren dentro del Registro Municipal de Trámites y Servicios.

**Artículo 44.** El Padrón deberá ser actualizado por las dependencias precisadas en este reglamento, incluyendo información estadística sobre inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias realizadas en el periodo a reportar, enviando la información a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria para su actualización.

**Artículo 45.** La Comisión Municipal será la responsable de administrar y publicar la información del Padrón. La Autoridad de Mejora Regulatoria será la responsable de supervisar y coordinar el Padrón en el ámbito de sus competencias.

Los sujetos obligados serán los responsables de ingresar la información directamente en el Padrón y de mantenerla debidamente actualizada, respecto de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que apliquen.

Pág. 41





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**

Sumos Jones  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

## ACTA No. 68

### LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

En caso de que la Autoridad de Mejora Regulatoria, identifique errores u omisiones en la información proporcionada, lo comunicará al Sujeto Obligado, en un plazo de cinco días. Estas observaciones tendrán carácter vinculante para los sujetos obligados, quienes contarán con un plazo de cinco días para solventar las observaciones o expresar la justificación por la cual no son atendibles dichas observaciones. Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la autoridad de mejora regulatoria publicará dentro del término de cinco días la información en el Padrón.

### CAPÍTULO SÉPTIMO DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

**Artículo 46.** Los Análisis de Impacto Regulatorio son un instrumento para la implementación de la política pública de mejora regulatoria, que tienen por objeto garantizar que las regulaciones, cuya creación o reforma se propone, respondan a un objetivo claro y estén justificadas en cuanto a su finalidad y la materia a regular, además de evitar la duplicidad y la discrecionalidad en el establecimiento de trámites y requisitos, disminuir plazos y costos, así como fomentar la transparencia y la competitividad.

Los Análisis de Impacto Regulatorio deben contribuir a que las regulaciones se diseñen sobre bases económicas, empíricas y del comportamiento, sustentadas en la mejora de la información disponible, así como promover la selección de alternativas regulatorias cuyos beneficios justifiquen los costos que imponen y generen el máximo beneficio para la sociedad.

**Artículo 47.** Para su envío a la Comisión Municipal, los proyectos de creación o reforma de regulación deberán acompañarse del Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente, el cual deberá especificar:

- I. Exposición sucinta de las razones que generan la necesidad de crear o reformar nuevas regulaciones, o bien, reformarlas;
- II. Alternativas que se tomaron en cuenta para arribar a la propuesta de crear o reformar las regulaciones de que se trate;

Pág. 42





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**

*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**ACTA No. 68**

**LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

- III. Problemas que la actual regulación genera y cómo el proyecto de nueva regulación o su forma plantea resolverlos;
- IV. Posibles riesgos que se presentarían de no emitir las regulaciones propuestas;
- V. Fundamento jurídico que da sustento al proyecto y la congruencia de la regulación propuesta con el ordenamiento jurídico vigente;
- VI. Beneficios que generaría la creación o reforma de la regulación propuesta;
- VII. Identificación y descripción de los trámites eliminados, reformados y/o generados con la regulación propuesta;
- VIII. Recursos para asegurar el cumplimiento de la regulación;
- IX. La descripción de las acciones de consulta pública previa, llevadas a cabo para generar la regulación o propuesta regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan recabado en el ejercicio de la Agenda Regulatoria; y
- X. Los demás que apruebe la Comisión Municipal.

Las dependencias elaborarán los Análisis de Impacto Regulatorio atendiendo a los criterios establecidos en el Manual de Funcionamiento para la Elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio para el Municipio de Atacomulco, Estado de México.

Los Enlaces de Mejora Regulatoria de las dependencias deberán proporcionar a la Comisión Municipal la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite.

**Artículo 48.** La Comisión Municipal, de conformidad con las buenas prácticas internacionales en la materia, y tratándose de regulaciones que impliquen gastos de cumplimiento para los particulares, deberá elaborar un Análisis de Impacto Regulatorio ex-ante, así mismo; podrá solicitar para dichas regulaciones, una revisión cada 5 años, utilizando para tal efecto un Análisis de Impacto Regulatorio

Pág. 43





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**ACTA No. 68**

**LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

Ex-post, a través del cual se evalúe la aplicación, efectos y observancia de la regulación vigente, misma que será sometida a consulta pública con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los interesados, conforme al Manual de Funcionamiento para la Elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio para el Municipio de Atacomulco, Estado de México.

El Análisis de Impacto Regulatorio Ex-post permitirá a las dependencias municipales determinar la pertinencia de la abrogación, modificación o permanencia, para alcanzar sus objetivos originales y atender a la problemática vigente.

Las dependencias deberán manifestar por escrito su consideración respecto a las opiniones comentarios y recomendaciones que deriven de la consulta pública y del análisis que efectúe la Comisión Municipal.

**Artículo 49.** Cuando una dependencia estime que la propuesta regulatoria no implica costos de cumplimiento para particulares, lo consultará con la Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, la cual resolverá en un plazo que no podrá exceder de cinco días, de conformidad con los criterios para la determinación de dichos costos que al efecto se establezcan en el Manual de Funcionamiento para la Elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio para el Municipio de Atacomulco, Estado de México. En este supuesto se eximirá de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.

Cuando de conformidad con el párrafo anterior, la Autoridad de Mejora Regulatoria resuelva que la propuesta regulatoria no implica costos de cumplimiento para los particulares y se trate de una regulación que requiera actualización periódica, esa propuesta y sus actualizaciones quedarán exentas de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio y la dependencia tramitará la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal y medios de difusión.

Para efectos de la exención del Análisis de Impacto Regulatorio a que hace referencia el párrafo anterior, la Comisión Municipal determinará los elementos esenciales que no podrán ser objeto de modificación en la regulación o regulaciones que se pretendan expedir. En caso de que la regulación o

Pág. 44





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**ACTA No. 68**

**LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

regulaciones impliquen un cambio a dichos elementos esenciales, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto en la Ley.

Las dependencias darán aviso a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente de la publicación de las regulaciones exentas de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio, previo a su publicación en la Gaceta Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, las dependencias serán responsables del contenido de la publicación en el medio de difusión y de que dicha publicación no altere los elementos esenciales de la regulación o regulaciones que se pretenden expedir.

**Artículo 50.** La Autoridad de Mejora Regulatoria hará públicos, desde que reciba las propuestas regulatorias, el Análisis de Impacto Regulatorio, los dictámenes que emitan las respuestas de éstos, las autorizaciones y exenciones previstas en el presente capítulo y todas las opiniones y comentarios de los interesados que se recaben durante la Consulta Pública.

**Artículo 51.** La Comisión Municipal deberá emitir y entregar al Sujeto Obligado un dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio de la propuesta regulatoria respectiva, dentro de los treinta días siguientes a la recepción del Análisis de Impacto Regulatorio, de las ampliaciones o correcciones al mismo, o de los comentarios de los expertos.

**CAPÍTULO OCTAVO  
DE LOS PROYECTOS DE REGULACIÓN**

**Artículo 52.** Cuando se trate de proyectos de regulación que no hubiesen sido incluidos en la Agenda Regulatoria de la dependencia respectiva, porque responden a una causa o problemática superveniente, se observará lo previsto por la Ley, este reglamento y demás normas aplicables.

**Artículo 53.** Cuando los proyectos de regulación no cumplan con lo previsto en la Ley y el Reglamento, la Comisión Municipal dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción, prevendrá a los Comités Internos del Ayuntamiento involucrados para que subsanen las deficiencias.

Pág. 45







Ayuntamiento Constitucional de  
**Atzacomulco 2022-2024**



**Atzacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**ACTA No. 68**

**LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

Los proyectos de regulación y los Análisis de Impacto Regulatorio que cumplan con los requisitos exigibles, serán dictaminados dentro de los treinta días siguientes contados a partir del día siguiente a su recepción. La aprobación de los dictámenes que soliciten las dependencias de los Análisis de Impacto Regulatorio corresponde a la Comisión Municipal.

Aprobado el dictamen por la Comisión Municipal, ésta debe remitirlo al Comité Interno que propone la regulación y éste a su vez, deberá someterlo al análisis, discusión y aprobación del Cabildo y cumplido este trámite, se ordene su publicación en la Gaceta Municipal, remitiendo la información correspondiente a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes.

**CAPÍTULO NOVENO  
DE LA AGENDA REGULATORIA**

**Artículo 54.** La Agenda Regulatoria es la propuesta de las regulaciones que las dependencias pretenden crear o reformar y que presentarán ante la Autoridad de Mejora Regulatoria en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente.

La Agenda Regulatoria de cada dependencia deberá informar a la ciudadanía la regulación que pretenden crear o reformar en dichos periodos. Al momento de la presentación de la Agenda Regulatoria de las dependencias, la Autoridad de Mejora Regulatoria la sujetará a una consulta pública por un plazo mínimo de veinte días naturales. La Autoridad de Mejora Regulatoria remitirá a las dependencias las opiniones vertidas en la Consulta Pública, mismas que no tendrán carácter vinculante.

**Artículo 55.** La Agenda Regulatoria de las dependencias deberá incluir al menos:

- I. Nombre o denominación del área, dependencia o unidad administrativa;
- II. Tipo de Análisis de Impacto Regulatorio;
- III. Nombre preliminar de la propuesta regulatoria;

Pág. 48





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**

*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**ACTA No. 68**

**LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

- IV. Materia sobre la que versará la regulación;
- V. Problemática que se pretende resolver con la propuesta regulatoria;
- VI. Justificación para emitir la propuesta regulatoria; y
- VII. Fecha tentativa de presentación.

Las dependencias podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus propuestas regulatorias aun cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a dicha Agenda, salvo por las excepciones establecidas en el artículo 52 de este Reglamento.

**Artículo 56.** Lo dispuesto en el artículo inmediato anterior no será aplicable en los supuestos siguientes:

- I. Cuando la propuesta regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita e inminente;
- II. En caso de que la publicidad de la propuesta regulatoria o la materia que contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición;
- III. Cuando las dependencias demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la propuesta regulatoria no generará costos de cumplimiento;
- IV. En caso de que los sujetos obligados demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la propuesta regulatoria representará una mejora sustancial que reduzca los costos de cumplimiento previstos por la regulación vigente, simplifique trámites o servicios, o ambas. Para tal efecto la Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá criterios específicos para determinar la aplicación de esta disposición; y
- V. Cuando las propuestas regulatorias sean emitidas por la o el Titular del Poder Ejecutivo Municipal.

Pág. 47





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos Juntos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**ACTA No. 68**

**LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

**CAPÍTULO DÉCIMO  
DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA**

**Artículo 57.** A fin de someter a un proceso de Consulta Pública el Programa Anual Municipal, los Análisis de Impacto Regulatorio y los proyectos de regulación del Ayuntamiento, la Comisión Municipal los hará públicos en su portal de internet y/o por otros medios de acceso público, durante los veinte días previos en que habrá de tener lugar la sesión de la Comisión Municipal en la que estos se conocerán, analizarán y discutirán.

**Artículo 58.** El Ayuntamiento incorporará en su portal de internet los aplicativos informáticos necesarios para hacer efectivo el derecho de los particulares a emitir comentarios, sugerencias u observaciones, mismos que la Comisión Municipal tomará en cuenta en la elaboración de sus dictámenes y formarán parte de la información que ésta presente en la sesión respectiva.

**Artículo 59.** Además de los instrumentos señalados en los artículos anteriores, la Comisión Municipal, también hará públicos en su portal de internet y por otros medios de acceso público, lo siguiente:

- I. El Programa Anual Municipal;
- II. Los dictámenes que formule, así como las opiniones y evaluaciones que emita al respecto;
- III. La regulación que han observado los procedimientos establecidos en el presente capítulo y, en su caso, si ya ha sido publicada;
- IV. Los Reportes Trimestrales y el Reporte Anual;
- V. Los manuales, lineamientos o instructivos que emitan el Consejo o la Comisión Estatal;

Pág. 48





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atzacomulco 2022-2024**



**Atzacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**ACTA No. 68**

**LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

**VI.** Las protestas ciudadanas que reciba en los términos del presente Reglamento, y el curso de las mismas;

**VII.** Toda la información relativa a las actividades que realiza la Comisión Municipal; y

**VIII.** La información relativa a las actividades que desarrollan los Comités Internos, cuando éstos se lo soliciten.

La información que publique la Comisión Municipal tendrá como única limitante lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO  
DEL SISTEMA DE PROTESTA CIUDADANA**

**Artículo 60.** El Sistema de Protesta Ciudadana tiene como objeto analizar y dar seguimiento a las peticiones e inconformidades para el cumplimiento de trámites y servicios.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del Trámite o Servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV del artículo 54 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Cualquier persona con interés legítimo, podrá presentar una Protesta Ciudadana ante la Comisión Municipal, cuando las dependencias le exijan trámites o cargas administrativas que no correspondan a los señalados en el Registro Municipal, o si le es negado sin causa justificada el servicio que solicita. Lo anterior, sin demérito de lo previsto por la Ley.

**Artículo 61.** Para presentar una Protesta Ciudadana presencial o a través del sistema, el interesado deberá adjuntar solicitud de protesta ciudadana dirigida a la Comisión Municipal, con los datos siguientes:

Pág. 49





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlacomulco 2022-2024**



**Atlacomulco**

*Sumos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**ACTA No. 68**

**LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

- I. Nombre del solicitante, si es persona física, y documento oficial que lo identifique;
- II. Nombre del representante o apoderado legal, si es persona jurídico-colectiva, y documento oficial que lo identifique. En este caso se acompañará copia simple de la escritura constitutiva de la persona jurídico-colectiva y copia simple del documento con el que acredite la personalidad con la que se ostenta;
- III. Domicilio, el cual será considerado como el sitio designado para recibir notificaciones, si no se expresa uno distinto para tal fin;
- IV. En su caso, documentación probatoria; y
- V. Exposición de los hechos que sustentan su protesta.

La Comisión Municipal dispondrá lo necesario para que las personas puedan presentar la Protesta Ciudadana tanto de manera presencial o a través de las tecnologías de la información y comunicación.

**Artículo 62.** La Protesta Ciudadana será revisada por la Comisión Municipal, que emitirá su opinión en un plazo de cinco días, dando contestación al ciudadano que la presentó, dará vista a la o a las dependencias involucradas, o en su caso al Órgano de Control Interno, quien dará seguimiento y atención, debiendo informar a la Comisión Municipal lo correspondiente.

**CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO  
DEL REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES**

**Artículo 63.** El Registro Municipal de Regulaciones es una herramienta tecnológica que contendrá todas las regulaciones del municipio.

Las dependencias deberán asegurarse que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el Registro Municipal de Regulaciones, a fin de mantenerlo actualizado.

Pág. 50





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**

*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**ACTA No. 68**

**LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

El Registro Municipal de Regulaciones, operará bajo los lineamientos que al efecto expida la Comisión Estatal para que las dependencias tengan acceso a sus respectivas secciones y subsecciones, y puedan inscribir sus regulaciones.

La Comisión Municipal será la responsable de administrar y publicar la información en el Registro Estatal de Regulaciones.

Las regulaciones contenidas en el Registro Municipal deberán estar disponibles y actualizadas para su consulta oportuna, aunado a lo anterior se acompañarán de una ficha informativa, que contendrá:

- I. Nombre de la Regulación;
- II. Ámbito de aplicación;
- III. Fecha de expedición y/o publicación;
- IV. Fecha de vigencia;
- V. Autoridad que lo emite;
- VI. Autoridad que la aplica;
- VII. Fecha en que ha sido actualizada;
- VIII. Tipo de ordenamiento jurídico;
- IX. Índice;
- X. Objeto de la regulación;
- XI. Materias, sectores y sujetos regulados;
- XII. Otras regulaciones;
- XIII. Trámites y servicios relacionados con la regulación; y
- XIV. Fundamento jurídico de las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias relacionadas con la regulación.

**CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO  
DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS**

**Artículo 64.** El Registro Municipal es una plataforma de acceso público que contiene el catálogo de trámites, servicios, requisitos, plazos y cargas tributarias del Ayuntamiento, conforme a lo previsto por el Título Tercero, Capítulo Sexto de la Ley.

Pág. 51





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos Juntos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**ACTA No. 68**

**LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

**Artículo 65.** La operación y administración del Registro Municipal estará a cargo de la o el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y deberá estar disponible para su consulta en su portal de internet y por otros medios de acceso público.

**Artículo 66.** Para su inscripción en el Catálogo y en el portal de internet de trámites y servicios de la Comisión Estatal, el Registro Municipal de Trámites y Servicios del Ayuntamiento deberá proporcionar los datos relativos a cada trámite y servicio en los términos de lo previsto por el Título Tercero, Capítulo Sexto de la Ley, específicamente en las Cédulas de Registro que al efecto determine la Comisión Estatal, para que ésta Comisión los publique.

**Artículo 67.** Las dependencias que presten trámites y servicios a la ciudadanía, enviarán a la Comisión Municipal la información de todos sus trámites y servicios, por escrito y medio magnético, en las Cédulas de Registro a que se refiere el artículo anterior. Las Cédulas de Registro en medio impreso deberán estar validadas con la rúbrica del titular de la dependencia y de la persona que las elaboró.

**Artículo 68.** Si las reformas al marco regulatorio de un área o dependencia de los señalados en este reglamento, implican modificaciones a la información de los trámites y servicios inscritos en el Registro Municipal, deberá informarlo a la Comisión Municipal, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo anterior, al día siguiente de la publicación del decreto o acuerdo respectivo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" o en la Gaceta Municipal.

Las dependencias deberán actualizar la información en el Registro Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes. Si durante este lapso tiene lugar alguna Protesta Ciudadana, la Comisión Municipal resolverá lo conducente e informará de ello al solicitante.

Los cambios en la titularidad del Ayuntamiento o de las dependencias responsables de atender las gestiones de los particulares de su domicilio, teléfonos, correos electrónicos o cualquier otra información contenida en el Registro Municipal, deberá

Pág. 52





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos Juntos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**ACTA No. 68**

**LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

hacerse del conocimiento del Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria observando el mismo procedimiento.

**Artículo 69.** La información relativa a trámites y servicios que se inscriba en el Registro Municipal deberá estar sustentada en el marco jurídico vigente de la federación, estado o el municipio incluyendo leyes, reglamentos y otra normatividad que de éstos derive y serán de la estricta responsabilidad del titular del área correspondiente del Ayuntamiento por los efectos que la falta de actualización de dicha información genere en los particulares, en los términos de la Ley y el Reglamento.

**Artículo 70.** Las dependencias de carácter municipal, se abstendrán de exigir a los particulares el cumplimiento de trámites o de requisitos que no estén inscritos en el Registro Municipal.

**CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO  
DEL EXPEDIENTE PARA TRÁMITES Y SERVICIOS**

**Artículo 71.** El Expediente para Trámites y Servicios operará conforme a los lineamientos que apruebe la Comisión Municipal y deberá considerar mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y custodia.

Las dependencias incluirán en sus Programas Sectoriales, las acciones para facilitar a otras dependencias, a través del Expediente para Trámites y Servicios, el acceso, consulta y transferencia de manera segura de las actuaciones electrónicas que se generen con motivo de un trámite o servicio.

**Artículo 72.** Las dependencias no podrán solicitar información que ya conste en el Expediente de Trámites y Servicios, ni podrán requerir documentación que tengan en su poder. Solo podrán solicitar aquella información y documentación particular o adicional, que este prevista en el REMTyS.

**Artículo 73.** Los documentos electrónicos que integren los Sujetos Obligados al expediente de Trámites y Servicios conforme a lo dispuesto por la Ley General de

Pág. 53







Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**

*Somos Juntos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**ACTA No. 68**

**LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

Mejora Regulatoria, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

**Artículo 74.** Los Sujetos Obligados integrarán al Expediente para Trámites y Servicios, los documentos firmados autógrafamente cuando se encuentre en su poder el documento original y se cumpla con lo siguiente:

I. Que la migración a una forma digital haya sido realizada o supervisada por el Secretario del Ayuntamiento en términos de las disposiciones aplicables;

II. Que la información contenida en el documento electrónico se mantenga íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y sea accesible para su ulterior consulta;

III. Que el documento electrónico permita conservar el formato del documento impreso y reproducirlo con exactitud; y

IV. Que cuente con la Firma Electrónica Avanzada del Secretario del Ayuntamiento en términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 75.** Para efectos de éste reglamento, tratándose de procedimientos administrativos relacionados con la apertura y operación de empresas, el Expediente Electrónico Empresarial hará las veces del Expediente para Trámites y Servicios.

**CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO  
DE LAS ENCUESTAS, INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y EVALUACIÓN EN  
MATERIA DE MEJORA REGULATORIA**

**Artículo 76.** La Comisión Municipal promoverá entre los sectores social, privado, público y académico la realización de encuestas sobre aspectos generales y específicos que permitan conocer el estado que guarda la mejora regulatoria en el municipio.

Pág. 54





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**ACTA No. 68**

**LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

**Artículo 77.** La Comisión Municipal compartirá la información relativa a los registros administrativos, censos y encuestas que, por su naturaleza estadística, sean requeridos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el desarrollo adecuado de sus propios censos y encuestas nacionales en materia de mejora regulatoria.

**Artículo 78.** Los Sujetos Obligados y la Autoridad de Mejora Regulatoria deberán brindar todas las facilidades y proporcionar la información en materia de mejora regulatoria que le sea requerida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO  
APARTADO DE MEJORA REGULATORIA EN PÁGINA WEB MUNICIPAL**

**Artículo 79.** La Administración Pública Municipal, deberá crear un apartado de mejora regulatoria en su portal de internet, en el que se publicará toda la información que concierna en la materia, incluyendo el Catálogo Municipal de Trámites y Servicios, así como los formatos, instructivos y otros mecanismos vinculados con los primeros, debiendo incluir una liga al portal de la Comisión Municipal, debiendo ofrecer y colocar dentro de este recuadro la demás información que cita la Ley en la materia con la información correspondiente, con las limitaciones que señalen las leyes de Acceso a la Información Pública y a la Participación Ciudadana.

**CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO  
DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 80.** La Comisión Municipal dará vista al Órgano de Control Interno que corresponda, de los casos que conozca sobre incumplimiento a lo previsto en la Ley y el presente Reglamento, para que, conforme a sus atribuciones, instruya el procedimiento respectivo y aplique las sanciones correspondientes conforme a lo establecido en la Ley.

**Artículo 81.** Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento al contenido de la Ley y del presente Reglamento, se tramitarán y sancionarán de

Pág. 55





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlaacomulco 2022-2024**



**Atlaacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**ACTA No. 68**

**LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

conformidad con lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**Artículo 82.** Sin perjuicio de las previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, constituyen infracciones administrativas en materia de mejora regulatoria imputables a los servidores públicos, las siguientes:

I. Dejar de notificar en tiempo legal, la información susceptible de inscribirse o modificarse en el Registro Municipal, respecto de trámites a realizarse por los particulares para cumplir una obligación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que entre en vigor la disposición que regule dicho trámite;

II. No remitir dentro del plazo de ley, al responsable de la Comisión Municipal de los anteproyectos y demás actos materia del conocimiento de ésta;

III. Exigir trámites, requisitos, cobro de derechos o aprovechamientos, datos o documentos adicionales a los previstos en la legislación aplicable y en el Registro Municipal;

IV. Dejar sin respuesta dentro del plazo legal, la petición de información que cualquier interesado realice por escrito sobre los anteproyectos de normatividad y sus Análisis de Impacto Regulatorio;

V. Dar respuesta fuera del plazo establecido para cada trámite inscrito en el Registro Municipal;

VI. Incumplimiento sin causa justificada a los programas y acciones de mejora regulatoria aprobados en el ejercicio fiscal que corresponda, en perjuicio de terceros, promotores de inversión, inversionistas, empresarios y emprendedores;

VII. Obstaculizar sin justificación legal, la gestión empresarial consistente en cualquiera de las conductas siguientes:

Pág. 56





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

**ACTA No. 68**

**LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

- a. Alteración de reglas y procedimientos;
- b. Negligencia o mala fe en el manejo de los documentos del particular o pérdida de éstos;
- c. Negligencia o mala fe en la integración de expedientes;
- d. Negligencia o mala fe en el seguimiento de trámites que dé lugar a la aplicación de la afirmativa ficta; y
- e. Cualquier otra que pueda generar intencionalmente perjuicios o atrasos en las materias previstas en la Ley de la materia.

**VIII. Incumplimiento a lo dispuesto en la fracción V del artículo 2 de la Ley.**

**Artículo 83.** Las infracciones administrativas señaladas en el artículo anterior, serán imputables al servidor público municipal que por acción u omisión incumpla alguna de las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento, mismas que serán calificadas por el Órgano de Control Interno competente y sancionado con:

- I. Amonestación;
- II. Multa de 50 a 1000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente;
- III. Suspensión de 15 a 60 días del empleo, cargo o comisión;
- IV. Destitución del empleo, cargo o comisión; y/o
- V. Inhabilitación de 1 a 10 años en el servicio público estatal y municipal.

**Artículo 84.** Los actos o resoluciones que dicten o ejecuten las autoridades con apoyo en la Ley, podrán impugnarse mediante el Recurso de Inconformidad, o en su caso, con el Procedimiento de Justicia Administrativa, previstos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Pág. 57





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Sumos Juntos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**ACTA No. 68**

**LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Se deroga el Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Atacomulco publicado en la Gaceta Municipal, número 40 de fecha 03 de agosto del año 2021.

**SEGUNDO.** Los trámites que hayan iniciado, y estén pendientes de resolverse a la entrada en vigor de las reformas contenidas en este reglamento, se sustanciarán conforme a las disposiciones del reglamento vigente al momento de haberse iniciado el trámite respectivo, a menos que las disposiciones que reformadas favorezcan la agilidad y solución del trámite.

**TERCERO.** Publíquese el presente Reglamento en la "Gaceta Municipal" y en el portal web del municipio de Atacomulco.

**CUARTO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta Municipal".

**QUINTO.** Los Comités Internos Municipales enviarán a la Comisión Municipal sus actas de instalación, así como los datos de sus integrantes dentro de los primeros quince días hábiles del mes de enero al inicio de cada Administración Municipal.

**SEXTO.** La o el Presidente de la Comisión Municipal tomará las medidas necesarias para que los Registros Municipales de Trámites y Servicios y de Regulaciones, este en operación al inicio y durante el periodo de su Administración Municipal.

**SÉPTIMO.** Queda estrictamente prohibido que las administraciones municipales tanto entrantes como salientes eliminen el contenido de las páginas web, con la información y documentos ya publicados en los diferentes recuadros.

Aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de fecha veintiocho de marzo del año dos mil veintitrés.

Pág. 68





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlaconomulco 2022-2024**



**Atlaconomulco**

*Somos Juntos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**ACTA No. 68**

**LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

Aprobado en Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Atlaconomulco, Estado de México, a los 20 días del mes de Abril de 2023.

Publicado en la Gaceta Municipal de fecha: 28 del mes de Abril de 2023.

**RÚBRICA**

**MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**RÚBRICA**

**C. GREGORIO PLATA GONZÁLEZ.  
SÍNDICO MUNICIPAL**

**RÚBRICA**

**TEC. EN COM. ANAYELLI MERCADO REYES  
PRIMERA REGIDORA**

**RÚBRICA**

**C. BERNARDO VELASCO PASCACIO  
SEGUNDO REGIDOR**

**RÚBRICA**

**TEC. GENOVEVA ESCOBAR MELCHOR  
TERCERA REGIDORA**

**RÚBRICA**

**C. HÉCTOR CÁRDENAS MARTÍNEZ  
CUARTO REGIDOR**

Pág. 59





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**ACTA No. 68**

**LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

**RÚBRICA**

**C. ERIK ESQUIVEL ENRÍQUEZ  
QUINTO REGIDOR**

**RÚBRICA**

**P. EN ARQ. UZIEL FUENTES LUCIANO  
SEXTO REGIDOR**

**RÚBRICA**

**C. JULIA CRUZ PLATA  
SÉPTIMA REGIDORA**

**RÚBRICA**

**CECILIO NICOLÁS MATEO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**PMATLA/SA/01097/2023.-** SE INSTRUYE A LA COORDINADORA GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DÉ CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES INVOCADO.

**PMATLA/SA/01098/2023.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL" Y ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ATACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

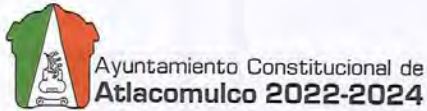
**PMATLA/SA/01099/2023.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

**PUNTO NO. VII**

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ES EL RELATIVO A ASUNTOS GENERALES, REGISTRÁNDOSE LOS SIGUIENTES:

Pág. 60





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

## ACTA No. 68

### LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

1. LA PRESIDENTA MUNICIPAL, C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, HACE ENTREGA A LAS UNIDADES ECONÓMICAS QUE REALIZARON SU PROCESO PARA OBTENER EL DICTAMEN DE GIRO. EN USO DE LA PALABRA EL LIC. ENRIQUE TREJO CORDOVA, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, REFIERE QUE LOS TRES CIUDADANOS QUE EL DÍA DE HOY RECIBEN SU DICTAMEN DE GIRO, YA CUMPLIERON CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS, POR LO QUE SE SOLICITA LA PRESENCIA DE LOS PETICIONARIOS PARA LA ENTREGA DE DICHO DOCUMENTO DE PARTE DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL:
  - C. VÍCTOR MANUEL DEL CID SOTO, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO KENWORTH ANAHUAC S.A DE C.V.
  - C. MANUEL ISLAS VÉLEZ, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO AUTOPARTES ELÉCTRICAS ISLAS.
  - C. FERNÁN PLATA PLATA, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO TAFFERNA DOS 27.
2. EL SÍNDICO MUNICIPAL, C. GREGORIO PLATA GONZÁLEZ, MANIFIESTA QUE DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULO 52, 53 FRACCIÓN VI, 64, FRACCIÓN I; 66 Y 69 FRACCIÓN I, INCISO c), HIZO ENTREGA CON ANTERIORIDAD A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, EL RESUMEN FINANCIERO DEL EJERCICIO FISCAL 2022, POR LO QUE REFIERE QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA TESORERA MUNICIPAL Y LA SUBTESORERA DE EGRESOS A EFECTO DE QUE ACLAREN LAS DUDAS DE LOS EDILES EN CASO DE QUE EXISTA; AL NO EXISTIR COMENTARIO ALGUNO DE PARTE DE ELLOS, SE DA POR ENTENDIDO QUE ESTAN DE ACUERDO CON EL TEMA .
3. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2023, RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA LA ESTANCIA INFANTIL DE 3 AULAS Y JARDÍN DE NIÑOS; AL RESPECTO INFORMO A USTEDES QUE EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, ARQ. MARIO MONDRAGÓN, TUVO A BIEN REQUERIR A LA C. SARAIT VALENCIA HINOJOSA, EL DOCUMENTO QUE ACREDITE EN QUE NIVEL O PLANTA DEBERÁN DE UBICARSE ESTAS INSTITUCIONES. DE ACUERDO A LA GACETA

Pág. 61







Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlacomulco 2022-2024**



**Atlacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**ACTA No. 68**

**LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

DE GOBIERNO DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2007, EN SU ARTÍCULO 45 FRACCIÓN III, ESTABLECE "LA SUPERFICIE CONSTRUIDA CONSTARÁ DE PLATA BAJA Y UN NIVEL, INVARIABLEMENTE LA PLANTA BAJA SE DESTINARÁ PARA UBICAR A LOS ALUMNOS DE PRIMER GRADO Y EL AULA DE USOS MÚLTIPLES. ASÍ MISMO EN LOS ANTECEDENTES ESTABLECIDOS POR EL IMSS, RESPECTO DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBERÁN CONSIDERAR PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GUARDERÍAS EN EL MODELO DE ATENCIÓN ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO EN SU APARTADO 4.2.3. RESPECTO A LOS NIVELES DICE: EL INMUEBLE PODRÁ SER DE UN SOLO NIVEL O DOS NIVELES COMO MÁXIMO (PLANTA BAJA Y PRIMER PISO). SOLO SE PODRÁ ACEPTAR UN TERCER NIVEL PARA UBICAR BAÑOS, VESTIDORES Y DESCANSO DE PERSONAL; BODEGA: ÁREA DE ROPA LIMPIA Y SUCIA. EN LA LEY GENERAL DE PRESTACIONES DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ESTADO DE MÉXICO, EN SU CAPÍTULO IX, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN VII DICE QUE LAS ESTANCIAS INFANTILES DEBEN CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO QUE GARANTICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y EL PERSONAL, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA RESPECTO AL NUMERO DE NIVELES REQUERIDOS PARA SU AUTORIZACIÓN.

**PUNTO NO. VIII**

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES QUE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA HAN SIDO DEBIDAMENTE AGOTADOS.

ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DECLARA QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA JUEVES VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SE CIERRA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

Pág. 62





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".


**ACTA No. 68**


**LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**


ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO LA CIUDADANA C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, HACIENDO QUE LOS PRESENTES ACUERDOS, SE PUBLIQUEN, SE EJECUTEN, SE PROMULGUEN Y SE CUMPLAN.


DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE ATACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

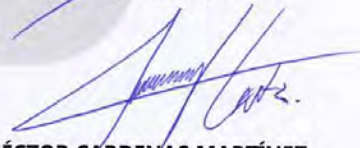
  
**C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES**  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

  
**C. GREGORIO PLATA GONZÁLEZ**  
SÍNDICO MUNICIPAL

  
**C. ANALLELI MERCADO REYES**  
PRIMERA REGIDORA

  
**C. BERNARDO VELASCO PASCACIO**  
SEGUNDO REGIDOR

  
**C. GENOVEVA ESCOBAR MELCHOR**  
TERCERA REGIDORA

  
**C. HÉCTOR CARDENAS MARTÍNEZ**  
CUARTO REGIDOR

Pág. 63





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos todos*  
Gobierno Municipal 2022-2024

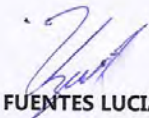
"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

## ACTA No. 68

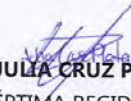
### LVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



**C. ERIK ESQUIVEL ENRÍQUEZ**  
QUINTO REGIDOR




**C. UZIEL FUENTES LUCIANO**  
SEXTO REGIDOR



**C. JULIA CRUZ PLATA**  
SÉPTIMA REGIDORA

DOY FE



**C. CECILIO NICOLÁS MATEO**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Pág. 64





# REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlaconomulco 2022-2024**



**Atlaconomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal 2022-2024

# REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 124 Y 139 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 31 FRACCIÓN I Y XXXVI, 48 FRACCIÓN III, 162 FRACCIÓN V BIS Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 37 FRACCIÓN I DEL BANDO MUNICIPAL Y DECRETO NÚMERO 331 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018, HAGO SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO MUNICIPAL:





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlacomulco 2022-2024**



**Atlacomulco**  
*Somos todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

**MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 25, DÉCIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 139 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN I BIS, 48 FRACCIÓN XIII BIS, 85 BIS, TER, QUÁTER, QUINQUIES Y SEXIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 2, 19 AL 28, 37, 40, 54, 62 Y 63 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, Y;**

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Que el 17 de septiembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 331, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversos ordenamientos legales orientados a detonar un mejor ambiente de negocios y la prestación de trámites y servicios más ágiles a cargo de la Administración Pública Municipal, que se otorgan a la ciudadanía mediante la simplificación de requisitos, tiempos y costos, para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los particulares, a efecto de elevar los niveles de eficiencia en el desempeño gubernamental y ampliar los cauces de viabilidad para el desarrollo socioeconómico de la entidad.

Que para dar cumplimiento al objeto de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, mediante el establecimiento de mecanismos pertinentes en instrumentos normativos adecuados para tal fin, resulta necesaria una alineación al marco regulatorio municipal para generar la mejora integral, continua y permanente de su regulación, de manera coordinada con las autoridades de mejora regulatoria y la sociedad civil, por lo que es necesario contar con un Reglamento Municipal.

Que el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, señala que la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria queda formalmente constituida de forma permanente desde la fecha de instalación en el municipio, por lo que, al cambio de Administración Municipal, la Comisión Municipal





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

quedará subsistente, solo siendo necesario, en su caso, el nombramiento de nuevos integrantes, en la primera sesión que celebre la administración entrante.

Que uno de los factores que inciden directamente en el desarrollo económico y administrativo de una región determinada, es la calidad de su marco regulatorio y los mecanismos para asegurar un proceso constante para su mejora, que promuevan y garanticen la implementación de instrumentos y buenas prácticas para el desarrollo óptimo de la gestión empresarial, que sea capaz de generar un ambiente favorable para el desarrollo de negocios así como facilitar a la ciudadanía en general un servicio integral por medio de la implementación de herramientas tecnológicas.

Que uno de los objetivos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 6 de enero de 2016, así como lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 139 bis, es el de regular la gestión de trámites, servicios, procesos administrativos, actos, comunicaciones y procedimientos, realizados con el uso de medios digitales y electrónicos, lo cual guarda relación directa con el objeto de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, por lo que se hace necesario establecer mecanismos de vinculación entre las autoridades involucradas en la aplicación de ambos instrumentos normativos, para asegurar su cumplimiento.

De la misma manera es imprescindible que a través de la aplicación del presente reglamento y de la mejora regulatoria se resuelvan problemáticas reales en la gestión de trámites y servicios con una implementación efectiva, acertada y coordinada a nivel nacional, estatal y municipal.

#### **ACUERDO:**

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:





## **REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO**

### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria para todas las dependencias del municipio y tiene por objeto:

- I.** Regular las disposiciones de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios en el ámbito de la Administración Pública Municipal;
- II.** Establecer los procedimientos para la integración y funcionamiento de la Comisión Municipal y su relación con el Consejo Municipal, Consejo Estatal y la Comisión Estatal; así como establecer bases y principios para la efectiva coordinación entre las dependencias del gobierno municipal;
- III.** Regular los procedimientos para impulsar y consolidar la mejora continua de la regulación municipal;
- IV.** Definir los mecanismos para que los trámites, servicios, actos y procesos administrativos, comunicaciones y procedimientos derivados de la regulación municipal que se sometan al proceso de mejora regulatoria, puedan ser gestionados con el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en los términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios;
- V.** Establecer las bases y procedimientos para la integración y administración del Registro Municipal de Trámites y Servicios; e
- VI.** Identificar, reconocer y resolver las asimetrías operativas o funcionales que se presenten en el cumplimiento del marco regulatorio.

**Artículo 2.** Este Reglamento aplicará a los actos, procedimientos y resoluciones de la Comisión Municipal, Consejo Municipal y Comités Internos de todas las dependencias municipales en términos de la legislación aplicable, y corresponde a éstos su cumplimiento.







**Artículo 3.** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Agenda Regulatoria:** A la propuesta de normas y reglas que los sujetos obligados pretenden expedir;
- II. **Análisis de Impacto Regulatorio:** Al documento mediante el cual las dependencias municipales justifican ante la Comisión Municipal, la creación de nuevas regulaciones o reformas a las existentes;
- III. **Análisis de Impacto Regulatorio ex ante:** Es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica;
- IV. **Análisis de Impacto Regulatorio ex post:** A la evaluación de regulaciones vigentes que generen costos de cumplimiento, mediante la consulta pública cada 5 años;
- V. **Apartado web municipal:** Al recuadro en el portal de Internet, en el que se publica toda la información que concierne en la materia, incluyendo el Catálogo de Trámites y Servicios, así como los formatos, instructivos, y otros mecanismos para llevar a cabo la gestión de los mismos;
- VI. **Autoridad de Mejora Regulatoria:** A la Comisión Municipal;
- VII. **Ayuntamiento:** Al órgano de gobierno integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine;
- VIII. **Catálogo:** Al Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- IX. **Catálogo Municipal de Regulaciones:** Al conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en el municipio;
- X. **Comisión Estatal:** A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- XI. **Comisión Municipal:** A la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- XII. **Comité Interno:** A los órganos constituidos al interior de cada dependencia para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- XIII. **Consejo Estatal:** Al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria;
- XIV. **Consejo Municipal:** Al Consejo Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Atacomulco;
- XV. **Convenio de Coordinación:** Al instrumento jurídico de coordinación entre los diferentes ámbitos de gobierno para favorecer los procesos de mejora regulatoria en el municipio, hacerlos más eficientes, para cumplir objetivos plasmados en el Programa Anual de Mejora Regulatoria;
- XVI. **Coordinador General Municipal y Enlace de Mejora Regulatoria:** Al auxiliar de la o el Presidente Municipal en la ejecución de las políticas, programas y acciones en materia de Mejora Regulatoria;
- XVII. **Dependencias municipales:** A los Órganos de la Administración Pública Municipal, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos Autónomos y Desconcentrados;





- XVIII. Dictamen:** A la opinión que emita la Comisión Municipal sobre los programas, proyectos de regulación y Análisis de Impacto Regulatorio;
- XIX. Expediente Único para Trámites y Servicios:** Al conjunto de documentos electrónicos emitidos por las dependencias municipales asociados a personas físicas o jurídico colectivas, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente para resolver trámites y servicios;
- XX. Encuesta:** A la técnica de recolección de datos para investigación, que genere información estadística y/o de evaluación en materia de mejora regulatoria, con la finalidad de conocer el estado que guarda el municipio y en su caso implementar programas en materia de mejora regulatoria en beneficio de la sociedad;
- XXI. Impacto Regulatorio:** Al efecto que la regulación puede generar en distintos ámbitos del quehacer público, social o económico;
- XXII. Ley General:** A la Ley General de Mejora Regulatoria;
- XXIII. Ley:** A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- XXIV. Municipio:** Al municipio de Atlacomulco, Estado de México;
- XXV. Derogada;**
- XXVI. Padrón:** Al registro de servidores públicos con nombramiento de inspector, verificador, visitador o supervisor o cuyas competencias sean las de vigilar el cumplimiento de alguna regulación de carácter municipal;
- XXVII. Presidente:** A la o al Presidente Municipal y Presidente de la Comisión y Consejo Municipal;
- XXVIII. Proceso de calidad regulatoria:** Al conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación que de manera sistemática realizan las dependencias sobre su regulación interna y que tienen por objeto que ésta sea suficiente, integral y congruente a efecto de garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica;
- XXIX. Programa Anual Municipal:** Al Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio de Atlacomulco;
- XXX. Programa Sectorial:** Al Programa Anual de Mejora Regulatoria de un área o dependencia;
- XXXI. Protesta Ciudadana:** A la herramienta ciudadana para hacer peticiones y/o inconformarse por presuntas negativas y/o falta de respuesta en las solicitudes de trámites y/o servicios previstos en el Catálogo Municipal de Trámites y Servicios;
- XXXII. Proyectos de Regulación:** A las propuestas para la creación, reforma o eliminación de regulaciones que para ser dictaminadas, presentan las dependencias a la Comisión Municipal;
- XXXIII. REMUVID:** A la integración del Registro Municipal de Inspectores, Verificadores y Visitadores y el Listado de Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias;





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlacomulco 2022-2024**



**Atlacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

- XXXIV. Registro Municipal:** Al Registro Municipal de Trámites y Servicios del Municipio de Atlacomulco;
- XXXV. Reglamento:** Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- XXXVI. Regulaciones:** A las disposiciones de carácter general denominados Bando Municipal, reglamentos, planes, programas, reglas, normas técnicas, manuales, acuerdos, instructivos, criterios, lineamientos, circulares y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- XXXVII. Reporte Anual:** Al Reporte Anual de Metas e Indicadores de Desempeño Regulatorio, en el que se analiza y estudia por parte de la Comisión Municipal el cumplimiento del Programa Anual de Mejora Regulatoria;
- XXXVIII. Reporte Trimestral:** Al Reporte Trimestral de Avance Programático del Programa Anual de Mejora Regulatoria que las dependencias integran cada tres meses y que envían a la Comisión Municipal para los efectos de la Ley y el Reglamento;
- XXXIX. Servicio:** A cualquier beneficio o actividad que los sujetos obligados, en el ámbito de su competencia, brinden a los particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;
- XL. Sistema de Protesta Ciudadana:** Al Sistema mediante el cual se da seguimiento a peticiones y/o inconformidades ciudadanas por presuntas negativas y/o falta de respuesta en las solicitudes de trámites y/o servicios previstos en la normatividad aplicable;
- XLI. Sistema Estatal:** Al Sistema Estatal en materia de Mejora Regulatoria; y
- XLII. Trámite:** A cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o jurídico colectivas realicen ante la autoridad competente en el ámbito municipal, ya sea para cumplir una obligación o, bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución.
- XLIII. Sujetos Obligados:** A las dependencias de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 4.** El sistema estatal tiene por objeto coordinar a las autoridades del orden estatal, municipal y los sujetos obligados, en sus respectivos ámbitos de competencia; mediante normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y la política estatal y municipal en materia de mejora regulatoria.

**Artículo 5.** Todas las regulaciones, los actos y procedimientos de las dependencias municipales, así como los trámites y servicios que corresponda prestar al gobierno municipal, y los contratos que éste celebre con los particulares, estarán sujetos a lo previsto por la Ley, Reglamentos, Manuales y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 6.** La creación, reforma o abrogación de las regulaciones que pretendan llevar a cabo las dependencias, deberán estar justificadas en una causa de interés





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal 2022-2024

público o social y orientarse a la simplificación, la desregulación y la reducción de la discrecionalidad de sus actos y procedimientos, además de proveer a la solución de la problemática que pudiere inhibir la consecución de los objetivos de la Ley.

Para que las regulaciones municipales surtan efectos jurídicos y obliguen a las dependencias, deberán estar publicadas previamente en la Gaceta Municipal.

**Artículo 7.** El Ayuntamiento podrá suscribir convenios de coordinación y participación con otros Ayuntamientos y con otros niveles o instancias de gobierno y entes públicos, para la mejor observancia y ejercicio de facultades concurrentes o coincidentes. En esos convenios deberán observarse las disposiciones de las leyes y los reglamentos aplicables, promover la creación y consolidación de un sistema de mejora regulatoria, de desregulación y simplificación de los procesos de gestión de trámites y servicios administrativos, que abonen a la eficacia y la eficiencia en la prestación del servicio público.

**Artículo 8.** La Comisión Municipal y el Consejo Municipal podrán formular la propuesta de convenios de coordinación y participación con la Comisión Estatal, y con otras organizaciones y organismos públicos, sociales o privados, para su autorización por Cabildo a efecto de proveer de mejor manera al cumplimiento del objeto de la Ley y el Reglamento, para la implementación y consolidación de un proceso continuo de mejora regulatoria y establecer procesos de calidad regulatoria al interior de las dependencias.

La Comisión Municipal y el Consejo Municipal someterán dichos convenios a consideración del Cabildo para su aprobación o modificación según lo estime procedente.

## **CAPÍTULO SEGUNDO SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO MUNICIPAL**

**Artículo 8 Bis.** Órgano colegiado de colaboración, consultivo y de toma de decisiones, auxiliar de la Comisión Municipal, compuesto por diversos sectores de la sociedad atacomulquense y el gobierno; su fin objeto será evaluar las regulaciones vigentes recomendar alternativas regulatorias que mejoren las condiciones para el desarrollo social y económico del municipio; mediante el consejo se fijarán prioridades, objetivos, estrategias, indicadores, metas e instancias de coordinación en materia de Mejora Regulatoria, criterios de monitorio y evaluación de la regulación.





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

**Artículo 8 ter.** El Consejo Municipal se conformará por:

- I. La o el Presidente Municipal; que lo presidirá;
- II. La o el Suplente de la o el Presidente Municipal; que será el Secretario del Ayuntamiento;
- III. La o el Síndico Municipal;
- IV. La o el Regidor con la Comisión de Mejora Regulatoria;
- V. La o el Secretario Técnico, que será la o el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace Municipal de Mejora Regulatoria;
- VI. La o el Coordinador Jurídico del Ayuntamiento o su equivalente;
- VII. Las o los Directores de la Administración Pública Municipal que designe la o el Presidente Municipal; y
- VIII. Las o los representantes empresariales, de instituciones académicas e invitados de organizaciones legalmente constituidas, que determine la o el Presidente Municipal, quienes fungirán como Vocales;

**Artículo 8 Quáter.** El Consejo deberá sesionar de forma ordinaria cuando menos dos veces al año, lo hará con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por medio de mayoría simple.

Quien presida la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones de la Comisión Municipal y la o el Secretario Técnico observará las mismas disposiciones aplicables a la o al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.

**Artículo 8 Quinquies.** El Consejo Municipal se debe integrar dentro de los primeros 30 días hábiles del año en que inicie la Administración Municipal, levantándose acta relativa a su constitución.

**Artículo 8 Sexies.** El Consejo Municipal tendrá, las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Establecer directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos tendientes a la implementación de la Política de Mejora Regulatoria en el Municipio;
- II. Conocer y opinar sobre el Programa Anual de Mejora Regulatoria que propongan los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal;





- III. Conocer los resultados de las encuestas, información, estadísticas y evaluación en materia de mejora regulatoria municipal;
- IV. Conocer y opinar sobre las Evaluaciones de Avance Programático del Programa Anual de Mejora Regulatoria y la evaluación de resultados;
- V. Conocer y opinar sobre la Política Municipal de Mejora Regulatoria para el municipio;
- VI. Conocer y opinar sobre el Plan Estratégico Municipal de Mejora Regulatoria;
- VII. Promover el uso de principios, objetivos, metodologías, instrumentos, programas, criterios y herramientas acordes con las buenas prácticas;
- VIII. Conocer problemáticas que impidan el cumplimiento de los objetivos de la normatividad en materia de Mejora Regulatoria y emitir recomendaciones;
- IX. Con formar grupos de trabajo especializados que podrán ser creados y organizados por materia, para la consecución de los objetivos de la Mejora Regulatoria, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables;
- X. Emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados, para el debido cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la Mejora Regulatoria;
- XI. Conocer y analizar las propuestas que emita el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria y emitir recomendaciones derivadas de estas;
- XII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Consejo;
- XIII. Dar difusión a las actividades de Mejora Regulatoria en el municipio; y
- XIV. Las demás que establezca los ordenamientos jurídicos de la materia.

Los cargos del Consejo Municipal serán honoríficos. Las y los integrantes tendrán derecho a voz y voto.

## **SECCION SEGUNDA DE LA COMISION MUNICIPAL**

**Artículo 9.** La Comisión Municipal es el órgano colegiado de coordinación, consulta, apoyo y construcción de consensos para implementar y conducir un proceso continuo y permanente de política pública de mejora regulatoria en el municipio, y garantizar la transparencia en la elaboración y aplicación del marco normativo o reglamentario, y que éste genere beneficios mayores a la sociedad que sus costos de cumplimiento.

**Artículo 10.** La Comisión Municipal se conformará por:





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal 2022-2024

- I. La o el Presidente Municipal, quien la presidirá;
- II. La o el Síndico Municipal;
- III. El número de las y/o regidores que estime el Presidente Municipal;
- IV. La o el titular del Área Jurídica;
- V. La o el Contralor Municipal;
- VI. Todas las o los titulares de las diferentes áreas que integran la Administración Pública Municipal;
- VII. Las o los representantes empresariales, de instituciones académicas e invitados de organizaciones legalmente constituidas, que determine la o el Presidente Municipal con acuerdo de Cabildo;
- VIII. La o el Secretario Técnico, que será la o el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace Municipal de Mejora Regulatoria, designado por la o el Presidente; y
- IX. Representantes de la ciudadanía invitados.

Los cargos de la Comisión Municipal serán honoríficos. Las y los integrantes tendrán derecho a voz y voto, excepto la o el Secretario Técnico y los señalados en las fracciones VII y IX, quienes solo tendrán derecho a voz.

**Artículo 11.** Son integrantes permanentes de la Comisión Municipal, los señalados en las fracciones I a VIII del artículo anterior, así como la o el Secretario Técnico.

En las sesiones de la Comisión Municipal, la o el Presidente únicamente podrá ser suplido por la o el Secretario del Ayuntamiento, con todas las atribuciones y derechos del primero. El resto de las y los integrantes permanentes podrán designar a una o un suplente, quienes tendrán derecho a voz y voto.

En las sesiones de la Comisión Municipal, deberán estar presentes la o el Presidente o su Suplente y la o el Secretario Técnico independientemente del quórum legal que deba cumplirse.

**Artículo 12.** La Comisión Municipal se debe integrar dentro de los primeros 10 días hábiles del año en que inicie la Administración Municipal, y el acta relativa a su constitución se deberá remitir por la o el Coordinador General de Mejora Regulatoria





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal 2022-2024

Municipal, vía correo electrónico a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, dentro de los cinco días siguientes a la instalación de la Comisión Municipal.

**Artículo 13.** La o el Presidente hará llegar la invitación a las sesiones de la Comisión Municipal por conducto de la o el Secretario Técnico, a los organismos patronales y empresariales formalmente constituidos con representación en el municipio, agrupados en las principales ramas de actividad económica, para que acrediten a sus representantes, propietario y suplente, a más tardar durante la última semana del mes de enero del año respectivo.

**Artículo 14.** A consideración de la o el Presidente, podrá ser invitado a las sesiones de la Comisión Municipal una o un representante de la Comisión Estatal. La o el Presidente podrá invitar a las sesiones a las o los titulares de las dependencias y representantes de la Administración Pública Estatal, a especialistas y a representantes de organismos públicos y privados que considere conveniente, quienes solo tendrán derecho a voz.

### SECCIÓN TERCERA DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

**Artículo 15.** Las sesiones de la Comisión Municipal serán de carácter ordinario y extraordinario. Las primeras tendrán lugar cada tres meses y las extraordinarias serán las que se celebren fuera de estas fechas.

**Artículo 16.** Para celebrar sesión ordinaria, la o el Presidente, por conducto de la o el Secretario Técnico, enviará la convocatoria respectiva a las y los integrantes de la Comisión Municipal, con al menos diez días hábiles de anticipación.

**Artículo 17.** La o el Presidente, por conducto de la o el Secretario Técnico, hará llegar la convocatoria a todos los integrantes de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y a las o los especialistas o representantes de organizaciones cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas, de acuerdo con los temas a analizar, con al menos diez días hábiles antes de aquél en que vaya a celebrarse la sesión respectiva.

**Artículo 18.** Para celebrar sesión extraordinaria, se requerirá que sea solicitada por escrito a la o el Presidente, por al menos un tercio de las o los integrantes permanentes o por la totalidad de las o los representantes del sector privado, debiendo justificar las razones. Recibida la solicitud y comprobado que cumple con los requisitos legales, la o el Presidente emitirá la convocatoria respectiva para que la sesión extraordinaria tenga lugar dentro de los tres días hábiles siguientes.







Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

La o el Presidente podrá convocar a sesiones extraordinarias, por conducto de la o del Secretario Técnico, cuando lo considere necesario, debiendo justificar las razones en la convocatoria respectiva, la cual deberá emitir al menos cuarenta y ocho horas antes de su realización.

**Artículo 19.** La convocatoria para celebrar sesiones para la Comisión Municipal deberá señalar el tipo de sesión que se convoca, la fecha, hora y lugar de reunión, e incluir el orden del día de los asuntos que esta conocerá, y acompañará los documentos que serán motivo de análisis, opinión y/o resolución.

La convocatoria emitida en términos del párrafo anterior, tendrá efectos de segunda convocatoria cuando no exista el quórum legal para que la sesión sea válida, y tendrá lugar cuarenta minutos después con los integrantes que se encuentren presentes, y los acuerdos que de ésta sesión emanen serán válidos y obligatorios para los ausentes.

**Artículo 20.** La convocatoria para celebrar sesiones para la Comisión Municipal deberá estar firmada por la o el Presidente y/o por la o el Secretario Técnico, y deberá enviarse por:

- I. Mensajería;
- II. Correo certificado;
- III. Correo electrónico; y
- IV. Por cualquier otro medio idóneo e indubitable.

Para las y los integrantes permanentes, la convocatoria se enviará al domicilio o correo electrónico oficial, y para las o los representantes del sector privado e invitados, se enviará al domicilio o correo electrónico que éstos hubieren señalado para tal efecto.

**Artículo 21.** Las sesiones de la Comisión Municipal, serán válidas cuando se cuente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.

En caso de que la Comisión Municipal tuviere que decidir algún asunto mediante la votación de sus miembros, el escrutinio de las votaciones corresponderá a la o el Secretario Técnico.

**Artículo 22.** Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos. La o el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

**Artículo 23.** Las actas de sesión de la Comisión Municipal contendrán fecha, hora y lugar de la reunión; nombre de las y los asistentes; el orden del día; el desarrollo de la misma; y la relación y sentido en que fueron resueltos los asuntos; deberán estar firmadas por la o el Presidente, la o el Secretario Técnico, y por las o los integrantes que estuvieron presentes en el desahogo de la misma.

#### **SECCIÓN CUARTA DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL**

**Artículo 24.** La Comisión Municipal tendrá, además de las que le prescribe la Ley, las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I.** Promover la política pública de mejora regulatoria y la competitividad del Municipio, en coordinación con el Gobierno del Estado, las instancias de mejora regulatoria previstas en la Ley, y los sectores privado, social y académico;
- II.** Revisar el marco regulatorio municipal y prestar la asesoría que requieran las dependencias en la elaboración y actualización de los proyectos de regulación;
- III.** Recibir y dictaminar los proyectos de regulación, lineamientos administrativos, así como los Análisis de Impacto Regulatorio que le envíen las dependencias, e integrar los expedientes respectivos;
- IV.** Impulsar la realización de diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas;
- V.** Aprobar el Programa Anual Municipal con las observaciones o comentarios efectuados en su caso, por la Comisión Estatal, así como los proyectos de regulación y los Análisis de Impacto Regulatorio que presente la o el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, para su envío a la Comisión Estatal;
- VI.** Recibir, analizar y observar los Reportes Trimestrales y el Reporte Anual que le remitan las dependencias para su presentación al Cabildo;
- VII.** Aprobar la suscripción de los convenios a que se refiere el artículo 7 del presente Reglamento;
- VIII.** Difundir los lineamientos, manuales e instructivos que reciba de la Comisión Municipal, necesarios para conformar y operar los Comités Internos para la creación





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal 2022-2024

de su Programa Sectorial; con la finalidad que elaboren el Análisis de Impacto Regulatorio sobre sus regulaciones propuestas;

**IX.** Presentar a la Comisión Estatal, y ésta al Consejo, los comentarios y opiniones de los particulares, respecto de las propuestas de creación, reforma o eliminación de regulaciones, atento a los principios de máxima publicidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones;

**X.** Enviar a la Comisión Estatal los Reportes Trimestrales; así como el Reporte Anual, para los fines legales y reglamentarios;

**XI.** Aprobar los indicadores que las dependencias deberán observar para la evaluación y medición de los resultados de la mejora regulatoria y la simplificación de los trámites y servicios;

**XII.** Promover y emitir recomendaciones a las dependencias para el debido cumplimiento de las disposiciones en materia de mejora regulatoria;

**XIII.** Promover el uso de principios, objetivos, metodologías, instrumentos, programas, criterios y herramientas acordes a la buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria;

**XIV.** Conocer, analizar y atender los resultados de las encuestas, información estadística y evaluación en materia de mejora regulatoria municipal;

**XV.** Promover, conocer y atender los Análisis de Impacto Regulatorio respecto de las propuestas de creación, reforma o abrogación de regulaciones;

**XVI.** Promover análisis de costo-beneficio para cada uno de los trámites y servicios generados por las dependencias, así como el diseño, fundamentación y resolución de trámites y procedimientos administrativos;

**XVII.** Administrar y publicar la información del REMUVID;

**XVIII.** Conocer y resolver las Protestas Ciudadanas que se presenten por acciones u omisiones del servidor público encargado del trámite y/o servicio;

**XIX.** Crear en su portal de internet municipal el vínculo para la consulta pública;

**XX.** Definir mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de información relacionada con la materia;





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

**XXI.** Identificar problemáticas regulatorias que incidan en la competitividad o desarrollo económico y social; y

**XXII.** Las demás que le confiera la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable.

**Artículo 25.** La o el Presidente tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

**I.** Designar por escrito a la o el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, quien será el Enlace Municipal de Mejora Regulatoria ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, debiendo enviar a la Comisión Estatal constancia del referido nombramiento, para los efectos legales correspondientes;

**II.** Autorizar, modificar o rechazar las convocatorias a sesiones de la Comisión Municipal que le presente la o el Secretario Técnico;

**III.** Presidir las sesiones de la Comisión Municipal;

**IV.** Iniciar y levantar las sesiones de la Comisión Municipal, y decretar recesos;

**V.** Presentar a la Comisión Municipal el orden del día para su aprobación;

**VI.** Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello por conducto de la o el Secretario Técnico, en los términos del presente Reglamento;

**VII.** Invitar a las sesiones de la Comisión Municipal por conducto de la o el Secretario Técnico a especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado;

**VIII.** Presentar a la Comisión Municipal para su revisión y, en su caso, aprobación:

**a)** El Programa Anual Municipal;

**b)** Los oficios resolutivos de aprobación relacionados a los proyectos de regulación y a los Análisis de Impacto Regulatorio presentados por las dependencias;

**c)** Las propuestas de convenios de colaboración y coordinación de la Comisión Municipal;

**d)** Los Reportes Trimestrales y el Reporte Anual; y

**e)** Otros instrumentos que establezcan la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables para su debido cumplimiento.





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

- IX.** Presentar al Cabildo para su aprobación, el Programa Anual Municipal en la primera sesión de Cabildo del año siguiente que corresponda, los proyectos de regulación y los Análisis de Impacto Regulatorio que hubieren sido revisados y aprobados por la Comisión Municipal;
- X.** Enviar a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes, el Programa Anual Municipal, los proyectos de regulación, los Análisis de Impacto Regulatorio, así como los Reportes Trimestrales y el Reporte Anual;
- XI.** Proponer a la Comisión Municipal, a iniciativa propia o de alguno de sus integrantes, la conformación de grupos de trabajo para el análisis de temas específicos;
- XII.** Someter a consideración de la Comisión Municipal las sugerencias y propuestas de las o los integrantes e invitados del mismo, así como las que propongan los particulares, siempre que sean pertinentes para lograr los fines de la Comisión Municipal;
- XIII.** Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita la Comisión Municipal;
- XIV.** Regular la gestión de servicios, trámites, procesos y procedimientos administrativos a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación en observancia a la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios y a la Ley;
- XV.** Vigilar la aplicación correcta y oportuna de este Reglamento;
- XVI.** Revisar el marco regulatorio municipal para diagnosticar su aplicación;
- XVII.** Acordar y ratificar los asuntos que se sometan a su consideración por las y los integrantes e invitados permanentes de la Comisión Municipal;
- XVIII.** Promover que la Comisión Municipal, las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, evalúen el costo de los trámites y servicios existentes;
- XIX.** Conocer, analizar y atender los resultados de las encuestas, información estadística y evaluación en materia de mejora regulatoria;





**XX.** Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal evalúen ordenamientos de nueva creación y los existentes a través de herramientas de Análisis de Impacto Regulatorio;

**XXI.** Proponer los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre esta materia generen los sujetos obligados;

**XXII.** Identificar problemáticas regulatorias que incidan en la competitividad o desarrollo económico y social; y

**XXIII.** Las demás que le confieran otros ordenamientos sobre la materia.

**Artículo 26.** La o el Secretario Técnico, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

**I.** Elaborar, firmar y enviar las convocatorias y documentación respectiva, a las y los integrantes y a las y los invitados a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Municipal, previamente autorizadas por la o el Presidente;

**II.** Redactar el orden del día y preparar la documentación respectiva para su aprobación, en términos del Reglamento;

**III.** Preparar la lista de asistencia y registrar la asistencia a las sesiones de la Comisión Municipal;

**IV.** Brindar los apoyos logísticos que requiera la Comisión Municipal para celebrar sus sesiones y cumplir con las facultades que le otorga la Ley;

**V.** Redactar, firmar y recabar las firmas de las actas de las sesiones de la Comisión Municipal y mantener actualizado el libro respectivo;

**VI.** Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión Municipal;

**VII.** Dar seguimiento a los acuerdos derivados de las Comisiones Temáticas de Mejora Regulatoria;

**VIII.** Llevar el archivo de la Comisión Municipal;

**IX.** Dar difusión a las actividades de la Comisión Municipal por los diferentes medios disponibles; y





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal 2022-2024

**X.** Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 27.** La coordinación y comunicación entre el municipio y la Autoridad Estatal de Mejora Regulatoria, se llevará a cabo a través de la o el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace de Mejora Regulatoria Municipal, para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas de la materia.

En el ámbito de su competencia, la o el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace Municipal tiene las funciones siguientes:

- I.** Ser el vínculo de su municipio con la Comisión Estatal;
- II.** Coordinar la instalación formal de la Comisión y del Consejo Municipal;
- III.** Coordinar con todas las dependencias la instalación formal de sus Comités Internos;
- IV.** Coordinar con todos los Comités Internos la elaboración de sus Programas Sectoriales y demás actividades descritas en la Ley;
- V.** Coordinar e integrar el Programa Anual Municipal y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes, siempre por vía electrónica o digital;
- VI.** Coordinar la elaboración de los Análisis de Impacto Regulatorio;
- VII.** Coordinar el procedimiento de la Protesta Ciudadana y darlo a conocer a la Comisión Municipal para los efectos procedentes;
- VIII.** Administrar el Registro Municipal de Trámites y Servicios y el de Regulaciones; conforme a lo establecido en la Ley;
- IX.** Mantener actualizado el Catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y cargas tributarias que correspondan;
- X.** Mantener actualizado el Catálogo Nacional y Municipal de Regulaciones;
- XI.** Enviar a la Comisión Estatal para las observaciones correspondientes, el Programa Anual Municipal, los proyectos de regulación y los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes;
- XII.** Integrar y mantener actualizada la normatividad municipal para que esté disponible para su consulta en su portal de internet;





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

**XIII.** Integrar y mantener actualizado el REMUVID, que incluye el Padrón de Servidores Públicos autorizados y el listado de Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias que pueden realizar las dependencias;

**XIV.** Integrar los Reportes Trimestrales y el Reporte Anual y enviarlo a la aprobación del Cabildo y a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;

**XV.** Integrar y presentar la Agenda Regulatoria en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año;

**XVI.** Coordinar las propuestas incluidas en la Agenda Regulatoria con las diferentes dependencias;

**XVII.** Solicitar a la Comisión Estatal capacitación e inducción en materia de mejora regulatoria;

**XVIII.** Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley, a través del uso de las herramientas de la política pública de mejora regulatoria y de las tecnologías de la información y comunicación; y

**XIX.** Las demás que establezca la Ley, el Reglamento y la normatividad aplicable.

**Artículo 28.** Las y los integrantes de la Comisión Municipal tendrán las obligaciones siguientes:

**I.** Asistir a las sesiones de la Comisión Municipal a las que sean convocados;

**II.** Opinar sobre los programas sectoriales y Análisis de Impacto Regulatorio que presente la Comisión Municipal;

**III.** Opinar sobre los Reportes Trimestrales, el Reporte Anual y los proyectos de regulación;

**IV.** Participar en los grupos de trabajo a los que convoque la Comisión Municipal;

**V.** Realizar comentarios y solicitar rectificaciones a las actas de las sesiones que consideren convenientes;

**VI.** Presentar propuestas sobre regulaciones; y

**VII.** Las demás que establezca la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.







Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

### **CAPÍTULO TERCERO DE LOS COMITÉS INTERNOS**

**Artículo 29.** Los Comités Internos son órganos colegiados constituidos al interior de cada dependencia, y tienen por objeto auxiliar ala o al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace de Mejora Regulatoria de sus dependencias en el cumplimiento de sus funciones con el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas informáticos, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde la Comisión Municipal.

**Artículo 30.** Cada Comité Interno estará integrado por:

I. La o el titular de la dependencia; quién podrá ser suplido por el funcionario público con nivel jerárquico inferior quien será el enlace de la materia y responsable de mejora regulatoria del sujeto obligado el cual tendrá estrecha comunicación con la o el Coordinador General de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento a la Ley;

II. La o el Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia de que se trata, quien fungirá como Enlace del Área y tendrá estrecha comunicación con el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y será el que tenga el nivel jerárquico inmediato inferior al del titular;

III. Otro u otros responsables de área que determine el titular de la dependencia; y

IV. Las o los representantes ciudadanos que acuerde el titular de la dependencia, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

**Artículo 31.** El Comité Interno sesionará cuatro veces al año, y podrá reunirse cuantas veces el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones de la Comisión Municipal y la o el Enlace de Mejora Regulatoria del área observará las mismas disposiciones aplicables a la o al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.

**Artículo 32.** Para el cumplimiento de su objeto, al interior de cada dependencia, el Comité Interno tendrá las siguientes funciones:





- I.** La elaboración coordinada e integral de los Programas Sectoriales, los proyectos de regulación y los Análisis de Impacto Regulatorio de las dependencias participantes;
- II.** La integración de sistemas de mejora regulatoria del municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las dependencias, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;
- III.** La elaboración y preparación de los Reportes Trimestrales de las dependencias participantes, así como el Reporte Anual, para su envío a la Comisión Municipal;
- IV.** Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las dependencias, para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio del municipio;
- V.** Participar en la elaboración del Programa Sectorial del año respectivo, para su envío a la Comisión Municipal;
- VI.** Participar en la elaboración de los Análisis de Impacto Regulatorio, para su envío a la Comisión Municipal, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se proponga;
- VII.** Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras regulaciones vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;
- VIII.** Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
- IX.** Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- X.** Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- XI.** Realizar análisis de costo-beneficio de los trámites y servicios municipales que emita, a efecto de contribuir a la desregulación y simplificación administrativa;





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

**XII.** Integrar las evidencias de los Reportes Trimestrales y el Reporte Anual conforme a los lineamientos e indicadores que apruebe la Comisión Municipal;

**XIII.** Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al Catálogo de Trámites y Servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal, homologando la información con el Catálogo Nacional y el Registro Estatal de Trámites y Servicios;

**XIV.** Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al Catálogo de Regulaciones a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;

**XV.** Emitir, aplicar y difundir el Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones del Municipio de Atacomulco;

**XVI.** En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento, los planes y programas que acuerde la Comisión Municipal;

**XVII.** Integrar, elaborar y mantener actualizado el REMUVID; y

**XVIII.** Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende la o el titular de la dependencia de su adscripción.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEJORA REGULATORIA**

**Artículo 33.** Para proveer al cumplimiento a las disposiciones aplicables de la Ley y el Reglamento, la o el Enlace de Mejora Regulatoria de cada dependencia, tendrá las siguientes funciones:

**I.** Preparar el Programa Sectorial, los proyectos de regulación y los Análisis de Impacto Regulatorio que analizará y evaluará el Comité Interno en la sesión respectiva y presentarlos al titular de la dependencia de su adscripción para su consideración;

**II.** Participar en las sesiones del Comité Interno y coadyuvar al cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas levantando las actas correspondientes;

**III.** Coordinar los trabajos de análisis de los proyectos de regulación, análisis de costo-beneficio de trámites y servicios, Análisis de Impacto Regulatorio, Reportes





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

Trimestrales, el Reporte Anual y otros instrumentos que se presentarán a la Comisión Municipal en la sesión del Comité Interno que corresponda;

**IV.** Enviar a la Comisión Municipal el Programa Sectorial;

**V.** Mantener actualizado el Catálogo de Trámites y Servicios de la dependencia de su adscripción y el Catálogo de Regulaciones y enviar oportunamente la información respectiva al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria de la Comisión Municipal para los efectos legales y reglamentarios; y

**VI.** Las demás que le correspondan de acuerdo con la normatividad aplicable.

#### **CAPÍTULO QUINTO DEL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA**

**Artículo 34.** El Programa Anual Municipal, se integra con la suma de los programas sectoriales de las dependencias, los que previa aprobación por su Comité Interno; son enviados al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, para que éste integre el Programa Municipal y solicite la opinión de la Comisión Estatal; lo someta al análisis y evaluación de la Comisión Municipal; y si no existieran observaciones para solventar lo someta a análisis, discusión y aprobación por el Cabildo, durante su primera sesión anual.

Tratándose del Programa Anual aprobado por la Comisión Municipal de Administraciones anteriores, el Programa Anual de Mejora Regulatoria deberá ser analizado, discutido y aprobado por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de la Administración entrante, para ser turnado a la aprobación del Cabildo.

El Programa Anual Municipal tendrá por objeto dar a conocer oportunamente a los ciudadanos las estrategias que habrán de implementar las dependencias en consecución de las acciones de mejora regulatoria propuestas para el año calendario de que se trate.

El Programa Anual Municipal estará orientado a contribuir al proceso de perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio local e impulsar el desarrollo económico en el Estado, en general y de Atacomulco, en lo particular.

Para la elaboración del Programa Anual Municipal se deberán formar grupos de trabajo especializados, que se podrán constituir por materia o grados de desarrollo, para la consecución de los objetivos de mejora regulatoria de acuerdo a las disposiciones de la materia.





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlacomulco 2022-2024**



**Atlacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal 2022-2024

**Artículo 35.** Los Comités Internos elaborarán su Programa Sectorial conforme a los lineamientos y manuales emitidos por la Comisión Municipal que especificarán los términos de referencia para su elaboración.

**Artículo 36.** El Enlace de Mejora Regulatoria de cada dependencia, proporcionará a la Comisión Municipal la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite en un término de 10 días hábiles.

**Artículo 37.** El Enlace de Mejora Regulatoria de cada dependencia podrá solicitar a la Comisión Municipal la modificación o baja de una acción inscrita en el Programa Anual, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno.

La solicitud de modificación de acciones no podrá exceder del primer semestre del año en curso.

**Artículo 38.** El Enlace de Mejora Regulatoria de cada dependencia podrá solicitar por única ocasión mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno, la reconducción de acciones inscritas en el Programa Sectorial que, por circunstancias imprevistas, no se cumplieron en el ejercicio programado.

**Artículo 39.** Procede la exención de presentación del Programa Anual cuando la dependencia acredite ante la Comisión Municipal mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno en que se indique, que no cuenta con acciones de política pública de mejora regulatoria.

## **CAPÍTULO SEXTO DEL REGISTRO DE VISITAS DOMICILIARIAS**

**Artículo 40.** El REMUVID se integrará por:

- I. Padrón de inspectores;
- II. El Listado de Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias que pueden realizar las dependencias; y
- III. La información y lineamientos que al efecto expide el Consejo Nacional, la Comisión Estatal y Comisión Municipal.

**Artículo 41.** El Padrón contendrá la lista de los servidores públicos autorizados para realizar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias en el ámbito





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal 2022-2024

administrativo; las dependencias que lleven a cabo las acciones descritas en este ordenamiento, serán los encargados de inscribir en el padrón, a los servidores públicos a que se refiere el presente artículo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a aquellas inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias requeridas para atender situaciones de emergencia. Para tales efectos, dentro de un plazo de cinco días posteriores a la habilitación, el Sujeto Obligado deberá informar y justificar a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria las razones para habilitar a nuevos inspectores o verificadores requeridos para atender la situación de emergencia.

**Artículo 42.** El Padrón contará con los datos de los servidores públicos autorizados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección de datos personales.

**Artículo 43.** La sección de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias deberá publicar como mínimo, la siguiente información:

- I. Número telefónico del Órgano de Control Interno;
- II. Número telefónico de las autoridades competentes encargadas de ordenar inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias. Lo anterior, con la finalidad de que las personas a las cuales se realizan las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias puedan cerciorarse de la veracidad de las mismas;
- III. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias, relacionado con las regulaciones inscritas en el Registro Municipal de Regulaciones; y
- IV. Los requisitos que a su vez sean trámites o servicios, relacionados con la inspección y que se encuentren dentro del Registro Municipal de Trámites y Servicios.

**Artículo 44.** El Padrón deberá ser actualizado por las dependencias precisadas en este reglamento, incluyendo información estadística sobre inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias realizadas en el periodo a reportar, enviando la información a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria para su actualización.





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

**Artículo 45.** La Comisión Municipal será la responsable de administrar y publicar la información del Padrón. La Autoridad de Mejora Regulatoria será la responsable de supervisar y coordinar el Padrón en el ámbito de sus competencias.

Los sujetos obligados serán los responsables de ingresar la información directamente en el Padrón y de mantenerla debidamente actualizada, respecto de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que apliquen.

En caso de que la Autoridad de Mejora Regulatoria, identifique errores u omisiones en la información proporcionada, lo comunicará al Sujeto Obligado, en un plazo de cinco días. Estas observaciones tendrán carácter vinculante para los sujetos obligados, quienes contarán con un plazo de cinco días para solventar las observaciones o expresar la justificación por la cual no son atendibles dichas observaciones. Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la autoridad de mejora regulatoria publicará dentro del término de cinco días la información en el Padrón.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

**Artículo 46.** Los Análisis de Impacto Regulatorio son un instrumento para la implementación de la política pública de mejora regulatoria, que tienen por objeto garantizar que las regulaciones, cuya creación o reforma se propone, respondan a un objetivo claro y estén justificadas en cuanto a su finalidad y la materia a regular, además de evitar la duplicidad y la discrecionalidad en el establecimiento de trámites y requisitos, disminuir plazos y costos, así como fomentar la transparencia y la competitividad.

Los Análisis de Impacto Regulatorio deben contribuir a que las regulaciones se diseñen sobre bases económicas, empíricas y del comportamiento, sustentadas en la mejora de la información disponible, así como promover la selección de alternativas regulatorias cuyos beneficios justifiquen los costos que imponen y generen el máximo beneficio para la sociedad.

**Artículo 47.** Para su envío a la Comisión Municipal, los proyectos de creación o reforma de regulación deberán acompañarse del Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente, el cual deberá especificar:

I. Exposición sucinta de las razones que generan la necesidad de crear o reformar nuevas regulaciones, o bien, reformarlas;





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

- II. Alternativas que se tomaron en cuenta para arribar a la propuesta de crear o reformar las regulaciones de que se trate;
- III. Problemas que la actual regulación genera y cómo el proyecto de nueva regulación o su forma plantea resolverlos;
- IV. Posibles riesgos que se presentarían de no emitir las regulaciones propuestas;
- V. Fundamento jurídico que da sustento al proyecto y la congruencia de la regulación propuesta con el ordenamiento jurídico vigente;
- VI. Beneficios que generaría la creación o reforma de la regulación propuesta;
- VII. Identificación y descripción de los trámites eliminados, reformados y/o generados con la regulación propuesta;
- VIII. Recursos para asegurar el cumplimiento de la regulación;
- IX. La descripción de las acciones de consulta pública previa, llevadas a cabo para generar la regulación o propuesta regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan recabado en el ejercicio de la Agenda Regulatoria; y
- X. Los demás que apruebe la Comisión Municipal.

Las dependencias elaborarán los Análisis de Impacto Regulatorio atendiendo a los criterios establecidos en el Manual de Funcionamiento para la Elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio para el Municipio de Atacomulco, Estado de México.

Los Enlaces de Mejora Regulatoria de las dependencias deberán proporcionar a la Comisión Municipal la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite.

**Artículo 48.** La Comisión Municipal, de conformidad con las buenas prácticas internacionales en la materia, y tratándose de regulaciones que impliquen gastos de cumplimiento para los particulares, deberá elaborar un Análisis de Impacto Regulatorio ex-ante, así mismo; podrá solicitar para dichas regulaciones, una revisión cada 5 años, utilizando para tal efecto un Análisis de Impacto Regulatorio Ex-post, a través del cual se evalúe la aplicación, efectos y observancia de la regulación vigente, misma que será sometida a consulta pública con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los interesados, conforme al Manual de Funcionamiento para la Elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio para el Municipio de Atacomulco, Estado de México.







Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlacomulco 2022-2024**



**Atlacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal 2022-2024

El Análisis de Impacto Regulatorio Ex-post permitirá a las dependencias municipales determinar la pertinencia de la abrogación, modificación o permanencia, para alcanzar sus objetivos originales y atender a la problemática vigente.

Las dependencias deberán manifestar por escrito su consideración respecto a las opiniones comentarios y recomendaciones que deriven de la consulta pública y del análisis que efectúe la Comisión Municipal.

**Artículo 49.** Cuando una dependencia estime que la propuesta regulatoria no implica costos de cumplimiento para particulares, lo consultará con la Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, la cual resolverá en un plazo que no podrá exceder de cinco días, de conformidad con los criterios para la determinación de dichos costos que al efecto se establezcan en el Manual de Funcionamiento para la Elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio para el Municipio de Atlacomulco, Estado de México. En este supuesto se eximirá de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.

Cuando de conformidad con el párrafo anterior, la Autoridad de Mejora Regulatoria resuelva que la propuesta regulatoria no implica costos de cumplimiento para los particulares y se trate de una regulación que requiera actualización periódica, esa propuesta y sus actualizaciones quedarán exentas de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio y la dependencia tramitará la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal y medios de difusión.

Para efectos de la exención del Análisis de Impacto Regulatorio a que hace referencia el párrafo anterior, la Comisión Municipal determinará los elementos esenciales que no podrán ser objeto de modificación en la regulación o regulaciones que se pretendan expedir. En caso de que la regulación o regulaciones impliquen un cambio a dichos elementos esenciales, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto en la Ley.

Las dependencias darán aviso a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente de la publicación de las regulaciones exentas de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio, previo a su publicación en la Gaceta Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, las dependencias serán responsables del contenido de la publicación en el medio de difusión y de que dicha publicación no altere los elementos esenciales de la regulación o regulaciones que se pretenden expedir.

**Artículo 50.** La Autoridad de Mejora Regulatoria hará públicos, desde que reciba las propuestas regulatorias, el Análisis de Impacto Regulatorio, los dictámenes que emitan las respuestas de éstos, las autorizaciones y exenciones previstas en el





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

presente capítulo y todas las opiniones y comentarios de los interesados que se recaben durante la Consulta Pública.

**Artículo 51.** La Comisión Municipal deberá emitir y entregar al Sujeto Obligado un dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio de la propuesta regulatoria respectiva, dentro de los treinta días siguientes a la recepción del Análisis de Impacto Regulatorio, de las ampliaciones o correcciones al mismo, o de los comentarios de los expertos.

#### **CAPÍTULO OCTAVO DE LOS PROYECTOS DE REGULACIÓN**

**Artículo 52.** Cuando se trate de proyectos de regulación que no hubiesen sido incluidos en la Agenda Regulatoria de la dependencia respectiva, porque responden a una causa o problemática superveniente, se observará lo previsto por la Ley, este reglamento y demás normas aplicables.

**Artículo 53.** Cuando los proyectos de regulación no cumplan con lo previsto en la Ley y el Reglamento, la Comisión Municipal dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción, prevendrá a los Comités Internos del Ayuntamiento involucrados para que subsanen las deficiencias.

Los proyectos de regulación y los Análisis de Impacto Regulatorio que cumplan con los requisitos exigibles, serán dictaminados dentro de los treinta días siguientes contados a partir del día siguiente a su recepción. La aprobación de los dictámenes que soliciten las dependencias de los Análisis de Impacto Regulatorio corresponde a la Comisión Municipal.

Aprobado el dictamen por la Comisión Municipal, ésta debe remitirlo al Comité Interno que propone la regulación y éste a su vez, deberá someterlo al análisis, discusión y aprobación del Cabildo y cumplido este trámite, se ordene su publicación en la Gaceta Municipal, remitiendo la información correspondiente a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes.

#### **CAPÍTULO NOVENO DE LA AGENDA REGULATORIA**

**Artículo 54.** La Agenda Regulatoria es la propuesta de las regulaciones que las dependencias pretenden crear o reformar y que presentarán ante la Autoridad de Mejora Regulatoria en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente.





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

La Agenda Regulatoria de cada dependencia deberá informar a la ciudadanía la regulación que pretenden crear o reformar en dichos periodos. Al momento de la presentación de la Agenda Regulatoria de las dependencias, la Autoridad de Mejora Regulatoria la sujetará a una consulta pública por un plazo mínimo de veinte días naturales. La Autoridad de Mejora Regulatoria remitirá a las dependencias las opiniones vertidas en la Consulta Pública, mismas que no tendrán carácter vinculante.

**Artículo 55.** La Agenda Regulatoria de las dependencias deberá incluir al menos:

- I. Nombre o denominación del área, dependencia o unidad administrativa;
- II. Tipo de Análisis de Impacto Regulatorio;
- III. Nombre preliminar de la propuesta regulatoria;
- IV. Materia sobre la que versará la regulación;
- V. Problemática que se pretende resolver con la propuesta regulatoria;
- VI. Justificación para emitir la propuesta regulatoria; y
- VII. Fecha tentativa de presentación.

Las dependencias podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus propuestas regulatorias aun cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a dicha Agenda, salvo por las excepciones establecidas en el artículo 52 de este Reglamento.

**Artículo 56.** Lo dispuesto en el artículo inmediato anterior no será aplicable en los supuestos siguientes:

- I. Cuando la propuesta regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita e inminente;
- II. En caso de que la publicidad de la propuesta regulatoria o la materia que contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición;
- III. Cuando las dependencias demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la propuesta regulatoria no generará costos de cumplimiento;
- IV. En caso de que los sujetos obligados demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la propuesta regulatoria representará una mejora sustancial que reduzca los costos de cumplimiento previstos por la regulación vigente, simplifique trámites o servicios, o ambas. Para tal efecto la Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá criterios específicos para determinar la aplicación de esta disposición; y





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal 2022-2024

V. Cuando las propuestas regulatorias sean emitidas por la o el Titular del Poder Ejecutivo Municipal.

## **CAPÍTULO DÉCIMO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Artículo 57.** A fin de someter a un proceso de Consulta Pública el Programa Anual Municipal, los Análisis de Impacto Regulatorio y los proyectos de regulación del Ayuntamiento, la Comisión Municipal los hará públicos en su portal de internet y/o por otros medios de acceso público, durante los veinte días previos en que habrá de tener lugar la sesión de la Comisión Municipal en la que estos se conocerán, analizarán y discutirán.

**Artículo 58.** El Ayuntamiento incorporará en su portal de internet los aplicativos informáticos necesarios para hacer efectivo el derecho de los particulares a emitir comentarios, sugerencias u observaciones, mismos que la Comisión Municipal tomará en cuenta en la elaboración de sus dictámenes y formarán parte de la información que ésta presente en la sesión respectiva.

**Artículo 59.** Además de los instrumentos señalados en los artículos anteriores, la Comisión Municipal, también hará públicos en su portal de internet y por otros medios de acceso público, lo siguiente:

- I. El Programa Anual Municipal;
- II. Los dictámenes que formule, así como las opiniones y evaluaciones que emita al respecto;
- III. La regulación que han observado los procedimientos establecidos en el presente capítulo y, en su caso, si ya ha sido publicada;
- IV. Los Reportes Trimestrales y el Reporte Anual;
- V. Los manuales, lineamientos o instructivos que emitan el Consejo o la Comisión Estatal;
- VI. Las protestas ciudadanas que reciba en los términos del presente Reglamento, y el curso de las mismas;
- VII. Toda la información relativa a las actividades que realiza la Comisión Municipal;  
y





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal 2022-2024

**VIII.** La información relativa a las actividades que desarrollan los Comités Internos, cuando éstos se lo soliciten.

La información que publique la Comisión Municipal tendrá como única limitante lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

### **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL SISTEMA DE PROTESTA CIUDADANA**

**Artículo 60.** El Sistema de Protesta Ciudadana tiene como objeto analizar y dar seguimiento a las peticiones e inconformidades para el cumplimiento de trámites y servicios.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del Trámite o Servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV del artículo 54 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Cualquier persona con interés legítimo, podrá presentar una Protesta Ciudadana ante la Comisión Municipal, cuando las dependencias le exijan trámites o cargas administrativas que no correspondan a los señalados en el Registro Municipal, o si le es negado sin causa justificada el servicio que solicita. Lo anterior, sin demérito de lo previsto por la Ley.

**Artículo 61.** Para presentar una Protesta Ciudadana presencial o a través del sistema, el interesado deberá adjuntar solicitud de protesta ciudadana dirigida a la Comisión Municipal, con los datos siguientes:

- I.** Nombre del solicitante, si es persona física, y documento oficial que lo identifique;
- II.** Nombre del representante o apoderado legal, si es persona jurídico-colectiva, y documento oficial que lo identifique. En este caso se acompañará copia simple de la escritura constitutiva de la persona jurídico-colectiva y copia simple del documento con el que acredite la personalidad con la que se ostenta;
- III.** Domicilio, el cual será considerado como el sitio designado para recibir notificaciones, si no se expresa uno distinto para tal fin;
- IV.** En su caso, documentación probatoria; y
- V.** Exposición de los hechos que sustentan su protesta.





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

La Comisión Municipal dispondrá lo necesario para que las personas puedan presentar la Protesta Ciudadana tanto de manera presencial o a través de las tecnologías de la información y comunicación.

**Artículo 62.** La Protesta Ciudadana será revisada por la Comisión Municipal, que emitirá su opinión en un plazo de cinco días, dando contestación al ciudadano que la presentó, dará vista a la o a las dependencias involucradas, o en su caso al Órgano de Control Interno, quien dará seguimiento y atención, debiendo informar a la Comisión Municipal lo correspondiente.

## **CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES**

**Artículo 63.** El Registro Municipal de Regulaciones es una herramienta tecnológica que contendrá todas las regulaciones del municipio.

Las dependencias deberán asegurarse que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el Registro Municipal de Regulaciones, a fin de mantenerlo actualizado.

El Registro Municipal de Regulaciones, operará bajo los lineamientos que al efecto expida la Comisión Estatal para que las dependencias tengan acceso a sus respectivas secciones y subsecciones, y puedan inscribir sus regulaciones.

La Comisión Municipal será la responsable de administrar y publicar la información en el Registro Estatal de Regulaciones.

Las regulaciones contenidas en el Registro Municipal deberán estar disponibles y actualizadas para su consulta oportuna, aunado a lo anterior se acompañarán de una ficha informativa, que contendrá:

- I. Nombre de la Regulación;
- II. Ámbito de aplicación;
- III. Fecha de expedición y/o publicación;
- IV. Fecha de vigencia;
- V. Autoridad que lo emite;
- VI. Autoridad que la aplica;
- VII. Fecha en que ha sido actualizada;
- VIII. Tipo de ordenamiento jurídico;
- IX. Índice;
- X. Objeto de la regulación;





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

- XI. Materias, sectores y sujetos regulados;
- XII. Otras regulaciones;
- XIII. Trámites y servicios relacionados con la regulación; y
- XIV. Fundamento jurídico de las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias relacionadas con la regulación.

### **CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS**

**Artículo 64.** El Registro Municipal es una plataforma de acceso público que contiene el catálogo de trámites, servicios, requisitos, plazos y cargas tributarias del Ayuntamiento, conforme a lo previsto por el Título Tercero, Capítulo Sexto de la Ley.

**Artículo 65.** La operación y administración del Registro Municipal estará a cargo de la o el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y deberá estar disponible para su consulta en su portal de internet y por otros medios de acceso público.

**Artículo 66.** Para su inscripción en el Catálogo y en el portal de internet de trámites y servicios de la Comisión Estatal, el Registro Municipal de Trámites y Servicios del Ayuntamiento deberá proporcionar los datos relativos a cada trámite y servicio en los términos de lo previsto por el Título Tercero, Capítulo Sexto de la Ley, específicamente en las Cédulas de Registro que al efecto determine la Comisión Estatal, para que ésta Comisión los publique.

**Artículo 67.** Las dependencias que presten trámites y servicios a la ciudadanía, enviarán a la Comisión Municipal la información de todos sus trámites y servicios, por escrito y medio magnético, en las Cédulas de Registro a que se refiere el artículo anterior. Las Cédulas de Registro en medio impreso deberán estar validadas con la rúbrica del titular de la dependencia y de la persona que las elaboró.

**Artículo 68.** Si las reformas al marco regulatorio de un área o dependencia de los señalados en este reglamento, implican modificaciones a la información de los trámites y servicios inscritos en el Registro Municipal, deberá informarlo a la Comisión Municipal, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo anterior, al día siguiente de la publicación del decreto o acuerdo respectivo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" o en la Gaceta Municipal.

Las dependencias deberán actualizar la información en el Registro Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes. Si durante este lapso tiene lugar alguna Protesta Ciudadana, la Comisión Municipal resolverá lo conducente e informará de ello al solicitante.





Los cambios en la titularidad del Ayuntamiento o de las dependencias responsables de atender las gestiones de los particulares de su domicilio, teléfonos, correos electrónicos o cualquier otra información contenida en el Registro Municipal, deberá hacerse del conocimiento del Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria observando el mismo procedimiento.

**Artículo 69.** La información relativa a trámites y servicios que se inscriba en el Registro Municipal deberá estar sustentada en el marco jurídico vigente de la federación, estado o el municipio incluyendo leyes, reglamentos y otra normatividad que de éstos derive y serán de la estricta responsabilidad del titular del área correspondiente del Ayuntamiento por los efectos que la falta de actualización de dicha información genere en los particulares, en los términos de la Ley y el Reglamento.

**Artículo 70.** Las dependencias de carácter municipal, se abstendrán de exigir a los particulares el cumplimiento de trámites o de requisitos que no estén inscritos en el Registro Municipal.

#### **CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DEL EXPEDIENTE PARA TRÁMITES Y SERVICIOS**

**Artículo 71.** El Expediente para Trámites y Servicios operará conforme a los lineamientos que apruebe la Comisión Municipal y deberá considerar mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y custodia.

Las dependencias incluirán en sus Programas Sectoriales, las acciones para facilitar a otras dependencias, a través del Expediente para Trámites y Servicios, el acceso, consulta y transferencia de manera segura de las actuaciones electrónicas que se generen con motivo de un trámite o servicio.

**Artículo 72.** Las dependencias no podrán solicitar información que ya conste en el Expediente de Trámites y Servicios, ni podrán requerir documentación que tengan en su poder. Solo podrán solicitar aquella información y documentación particular o adicional, que este prevista en el REMTyS.

**Artículo 73.** Los documentos electrónicos que integren los Sujetos Obligados al expediente de Trámites y Servicios conforme a lo dispuesto por la Ley General de Mejora Regulatoria, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.







Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

**Artículo 74.** Los Sujetos Obligados integrarán al Expediente para Trámites y Servicios, los documentos firmados autógrafamente cuando se encuentre en su poder el documento original y se cumpla con lo siguiente:

I. Que la migración a una forma digital haya sido realizada o supervisada por el Secretario del Ayuntamiento en términos de las disposiciones aplicables;

II. Que la información contenida en el documento electrónico se mantenga íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y sea accesible para su ulterior consulta;

III. Que el documento electrónico permita conservar el formato del documento impreso y reproducirlo con exactitud; y

IV. Que cuente con la Firma Electrónica Avanzada del Secretario del Ayuntamiento en términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 75.** Para efectos de éste reglamento, tratándose de procedimientos administrativos relacionados con la apertura y operación de empresas, el Expediente Electrónico Empresarial hará las veces del Expediente para Trámites y Servicios.

#### **CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO DE LAS ENCUESTAS, INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y EVALUACIÓN EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA**

**Artículo 76.** La Comisión Municipal promoverá entre los sectores social, privado, público y académico la realización de encuestas sobre aspectos generales y específicos que permitan conocer el estado que guarda la mejora regulatoria en el municipio.

**Artículo 77.** La Comisión Municipal compartirá la información relativa a los registros administrativos, censos y encuestas que, por su naturaleza estadística, sean requeridos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el desarrollo adecuado de sus propios censos y encuestas nacionales en materia de mejora regulatoria.

**Artículo 78.** Los Sujetos Obligados y la Autoridad de Mejora Regulatoria deberán brindar todas las facilidades y proporcionar la información en materia de mejora regulatoria que le sea requerida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.





## **CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO APARTADO DE MEJORA REGULATORIA EN PÁGINA WEB MUNICIPAL**

**Artículo 79.** La Administración Pública Municipal, deberá crear un apartado de mejora regulatoria en su portal de internet, en el que se publicará toda la información que concierna en la materia, incluyendo el Catálogo Municipal de Trámites y Servicios, así como los formatos, instructivos y otros mecanismos vinculados con los primeros, debiendo incluir una liga al portal de la Comisión Municipal, debiendo ofrecer y colocar dentro de este recuadro la demás información que cita la Ley en la materia con la información correspondiente, con las limitaciones que señalen las leyes de Acceso a la Información Pública y a la Participación Ciudadana.

## **CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 80.** La Comisión Municipal dará vista al Órgano de Control Interno que corresponda, de los casos que conozca sobre incumplimiento a lo previsto en la Ley y el presente Reglamento, para que, conforme a sus atribuciones, instruya el procedimiento respectivo y aplique las sanciones correspondientes conforme a lo establecido en la Ley.

**Artículo 81.** Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento al contenido de la Ley y del presente Reglamento, se tramitarán y sancionarán de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**Artículo 82.** Sin perjuicio de las previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, constituyen infracciones administrativas en materia de mejora regulatoria imputables a los servidores públicos, las siguientes:

**I.** Dejar de notificar en tiempo legal, la información susceptible de inscribirse o modificarse en el Registro Municipal, respecto de trámites a realizarse por los particulares para cumplir una obligación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que entre en vigor la disposición que regule dicho trámite;

**II.** No remitir dentro del plazo de ley, al responsable de la Comisión Municipal de los anteproyectos y demás actos materia del conocimiento de ésta;





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal 2022-2024

**III.** Exigir trámites, requisitos, cobro de derechos o aprovechamientos, datos o documentos adicionales a los previstos en la legislación aplicable y en el Registro Municipal;

**IV.** Dejar sin respuesta dentro del plazo legal, la petición de información que cualquier interesado realice por escrito sobre los anteproyectos de normatividad y sus Análisis de Impacto Regulatorio;

**V.** Dar respuesta fuera del plazo establecido para cada trámite inscrito en el Registro Municipal;

**VI.** Incumplimiento sin causa justificada a los programas y acciones de mejora regulatoria aprobados en el ejercicio fiscal que corresponda, en perjuicio de terceros, promotores de inversión, inversionistas, empresarios y emprendedores;

**VII.** Obstaculizar sin justificación legal, la gestión empresarial consistente en cualquiera de las conductas siguientes:

- a. Alteración de reglas y procedimientos;
- b. Negligencia o mala fe en el manejo de los documentos del particular o pérdida de éstos;
- c. Negligencia o mala fe en la integración de expedientes;
- d. Negligencia o mala fe en el seguimiento de trámites que dé lugar a la aplicación de la afirmativa ficta; y
- e. Cualquier otra que pueda generar intencionalmente perjuicios o atrasos en las materias previstas en la Ley de la materia.

**VIII.** Incumplimiento a lo dispuesto en la fracción V del artículo 2 de la Ley.

**Artículo 83.** Las infracciones administrativas señaladas en el artículo anterior, serán imputables al servidor público municipal que por acción u omisión incumpla alguna de las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento, mismas que serán calificadas por el Órgano de Control Interno competente y sancionado con:

**I.** Amonestación;

**II.** Multa de 50 a 1000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente;





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal 2022-2024

III. Suspensión de 15 a 60 días del empleo, cargo o comisión;

IV. Destitución del empleo, cargo o comisión; y/o

V. Inhabilitación de 1 a 10 años en el servicio público estatal y municipal.

**Artículo 84.** Los actos o resoluciones que dicten o ejecuten las autoridades con apoyo en la Ley, podrán impugnarse mediante el Recurso de Inconformidad, o en su caso, con el Procedimiento de Justicia Administrativa, previstos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Se deroga el Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Atacomulco publicado en la Gaceta Municipal, número 40 de fecha 03 de agosto del año 2021.

**SEGUNDO.** Los trámites que hayan iniciado, y estén pendientes de resolverse a la entrada en vigor de las reformas contenidas en este reglamento, se sustanciarán conforme a las disposiciones del reglamento vigente al momento de haberse iniciado el trámite respectivo, a menos que las disposiciones que reformadas favorezcan la agilidad y solución del trámite.

**TERCERO.** Publíquese el presente Reglamento en la “Gaceta Municipal” y en el portal web del municipio de Atacomulco.

**CUARTO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la “Gaceta Municipal”.

**QUINTO.** Los Comités Internos Municipales enviarán a la Comisión Municipal sus actas de instalación, así como los datos de sus integrantes dentro de los primeros quince días hábiles del mes de enero al inicio de cada Administración Municipal.

**SEXTO.** La o el Presidente de la Comisión Municipal tomará las medidas necesarias para que los Registros Municipales de Trámites y Servicios y de Regulaciones, este en operación al inicio y durante el periodo de su Administración Municipal.

**SÉPTIMO.** Queda estrictamente prohibido que las administraciones municipales tanto entrantes como salientes eliminen el contenido de las páginas web, con la información y documentos ya publicados en los diferentes recuadros.





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

Aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de fecha veintiocho de marzo del año dos mil veintitrés.

Aprobado en Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Atacomulco, Estado de México, a los 20 días del mes de Abril de 2023.

Publicado en la Gaceta Municipal de fecha: 28 del mes de Abril de 2023.

**RÚBRICA**  
MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**RÚBRICA.**  
C. GREGORIO PLATA GONZÁLEZ.  
**SÍNDICO MUNICIPAL**

**RÚBRICA**  
TEC. EN COM. ANAYELLI MERCADO REYES  
**PRIMERA REGIDORA**

**RÚBRICA**  
C. BERNARDO VELASCO PASCACIO  
**SEGUNDO REGIDOR**

**RÚBRICA**  
TEC. GENOVEVA ESCOBAR MELCHOR  
**TERCERA REGIDORA**

**RÚBRICA**





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

**C. HÉCTOR CÁRDENAS MARTÍNEZ  
CUARTO REGIDOR**

**RÚBRICA  
C. ERIK ESQUIVEL ENRÍQUEZ  
QUINTO REGIDOR**

**RÚBRICA  
P. EN ARQ. UZIEL FUENTES LUCIANO  
SEXTO REGIDOR**

**RÚBRICA  
C. JULIA CRUZ PLATA  
SÉPTIMA REGIDORA**

**RÚBRICA  
CECILIO NICOLÁS MATEO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2022-2024**



**Atacomulco**  
*Somos Todos*  
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
- C. GREGORIO PLATA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL
- C. ANALLELI MERCADO REYES, PRIMERA REGIDORA
- C. BERNARDO VELASCO PASCACIO, SEGUNDO REGIDOR
- C. GENOVEVA ESCOBAR MELCHOR, TERCERA REGIDORA
- C. HÉCTOR CÁRDENAS MARTÍNEZ, CUARTO REGIDOR
- C. ERIK ESQUIVEL ENRÍQUEZ, QUINTO REGIDOR
- C. UZIEL FUENTES LUCIANO, SEXTO REGIDOR
- C. JULIA CRUZ PLATA, SÉPTIMA REGIDORA



# ***GACETA MUNICIPAL***



Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlaconomulco 2022-2024**



**Atlaconomulco**  
*Somos todos*  
Gobierno Municipal 2022-2024